



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 23 de Abril de 2012.

No. 050

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 487, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498 y 499 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por jubilación, viudez y orfandad.

2 - 25

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2012-2013.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondiente a los municipios del Estado, por el Primer Trimestre de 2012.

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos del Programa Oportunidades.

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Operación del Programa Caravanas de la Salud.

26 - 83

AYUNTAMIENTO

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2012.

84

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Distribuidora y Transportadora del Pacífico, S.A. De C.V.

Sol. Ruta.- Alianza de Concesionarios y Permisarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

Sol. Ruta.- Gregorio Soto Gil.

Aviso de Liquidación.- Novo Eléctrica, S.A. de C.V.

85 - 87

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

88 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 487

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92 y 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por jubilación a la C. **GLORIA SAUCEDA ESPINOZA**, por la cantidad de \$6,953.66, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por jubilación a que se refiere el presente Decreto.

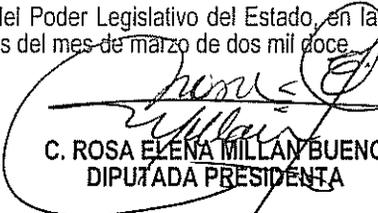
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

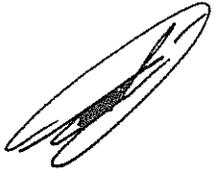
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno

C. Gerardo O. Vargas Landeros

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Ibarra

LSOH/HAVF

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 489

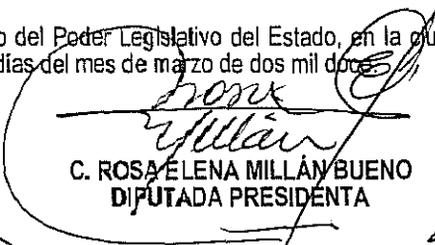
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102 y 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **SOCORRO FONSECA PULIDO**, en calidad de beneficiaria de **GILBERTO VALENZUELA CHÁVEZ**, por la cantidad de \$1,701.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

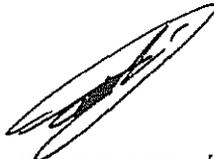
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Ibarra

GOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 490

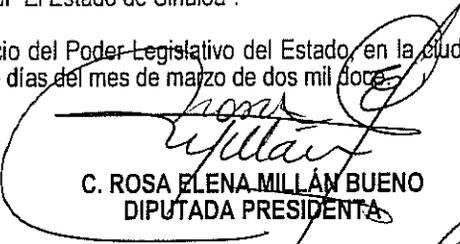
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102 y 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. PAULA OCHOA URREA, en calidad de beneficiaria de ISACC MACHADO DUARTE, por la cantidad de \$1,701.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

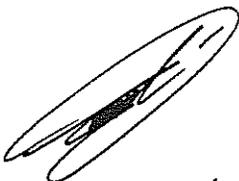
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armandito Villarreal Ibarra

GOH/HAVE

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 491

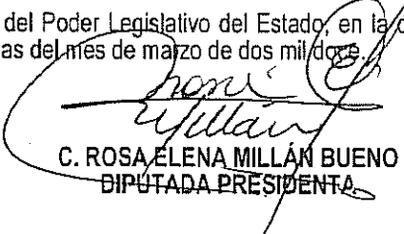
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 92, 102 y 103 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. SAIDA ARMIDA CUEVAS GUTIÉRREZ, en calidad de beneficiaria de JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ, por la cantidad de \$1,701.00, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ,
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Amilando Villarreal Ibarra

LSOH/HAVE

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 492

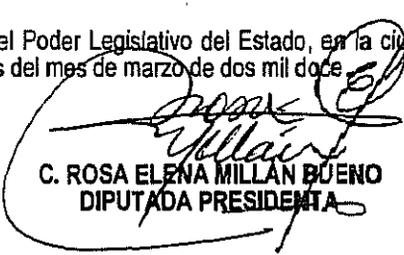
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **MARÍA CLAUDIA MENDOZA MORENO**, y por orfandad al menor **EFRAÍN SALAS MENDOZA**, en calidad de beneficiarios de **EFRAÍN SALAS TORRES**, por la cantidad de \$11,864.66, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

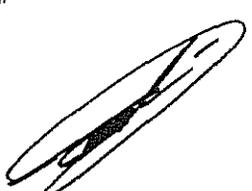
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Barra

LLOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 493

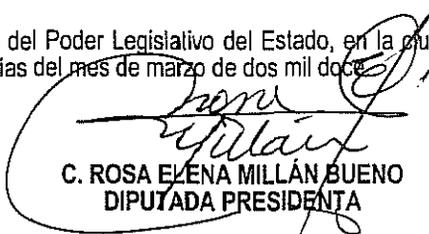
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I y IV, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **MARÍA AGUSTINA SANDOVAL YURIAR** y por orfandad a los menores **MARÍA FERNANDA SAUCEDA SANDOVAL** y **RAÚL SANDOVAL LÓPEZ**, en calidad de beneficiarios de **RAÚL SAUCEDA BURGOS**, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

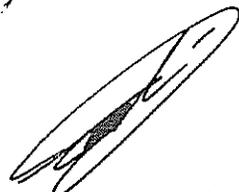
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Barra

LGOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 494

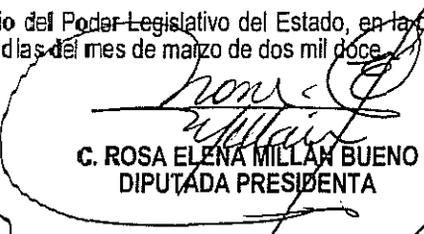
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. LAURA ELENA LÓPEZ HERNÁNDEZ, y por orfandad al menor CÉSAR GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, en calidad de beneficiarios de VÍCTOR ALONSO SÁNCHEZ IBARRA, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



**C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA**



**C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO**

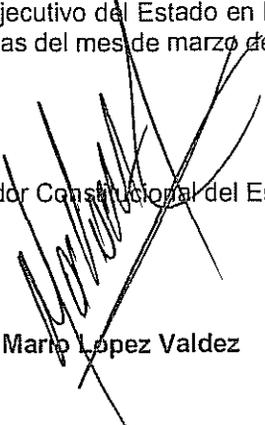


**C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

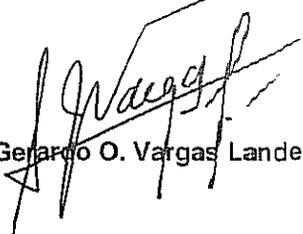
El Gobernador Constitucional del Estado



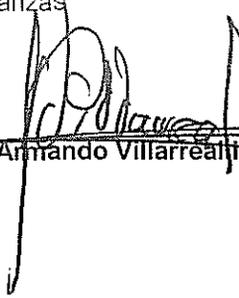
Lic. Mario Lopez Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas



C. Gerardo O. Vargas Landeros



C. Armando Villarreal Ibarra



CGOH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 495

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **LIVIER SALAZAR LARA**, y por orfandad a los menores **ANDRÉS LEONARDO, LITBER YACARANDAY** y **MONSERRATH NAIVETH**, de apellidos **RUBIO SALAZAR**, en calidad de beneficiarios de **ANDRÉS LEONARDO RUBIO BÉLTRAN**, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

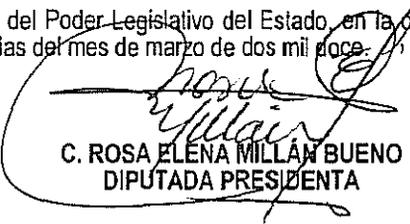
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Marco López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Barra

COH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 496

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **ADRIANA PALMA URÍAS**, en calidad de beneficiaria de **RAÚL ALBERTO MENDOZA ARREDONDO**, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

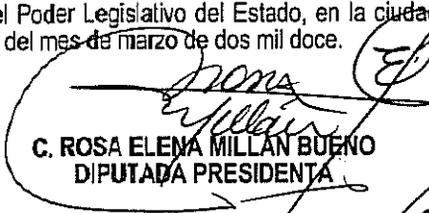
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Ibarra

RGQH/HAVF

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 497

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I y II, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. **YOLANDA BERNAL RUBIO**, y por orfandad a los menores **YOLETH, JAVIER ALONSO y JOSÉ ARTURO**, de apellidos **CÁRDENAS BERNAL**, en calidad de beneficiarios de **JAVIER FRANCISCO CÁRDENAS CASTILLO**, por la cantidad de \$10,643.14, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

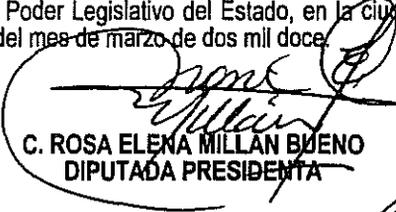
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

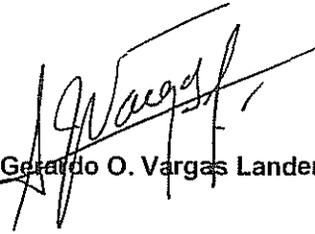
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

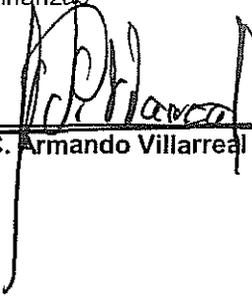
El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas


C. Gerardo O. Vargas Landeros


C. Armando Villarreal Ibarra


LCOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 498

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción I, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. BRENDA ZULEMA BUITIMEA GALAVIZ, y por orfandad a los menores EDUARDO GUADALUPE y JESÚS GAHEL de apellidos ORDUNO BUITIMEA, en calidad de beneficiarios de GUILLERMO GUADALUPE ORDUNO ORTIZ, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

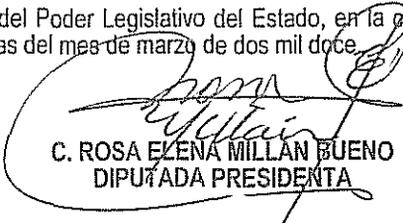
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez y orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. ROSA ELENA MILLAN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas

C. Gerardo O. Vargas Landeros

C. Armando Villarreal Ibarra

LCOH/HAVF

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 499

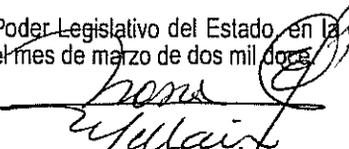
ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 37, 47, fracción II, y 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede pensión por viudez a la C. ROSA ADELA GAMBINO MADRID, en calidad de beneficiaria del extinto FRANCISCO TORRES LÓPEZ, por la cantidad de \$8,189.62, mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 2012, en la partida 06011701043401, tomando en cuenta el monto de la pensión por viudez a que se refiere el presente Decreto.

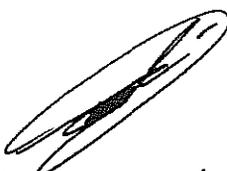
TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.


C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. RAFAEL URIARTE QUIROZ.
DIPUTADO SECRETARIO


C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

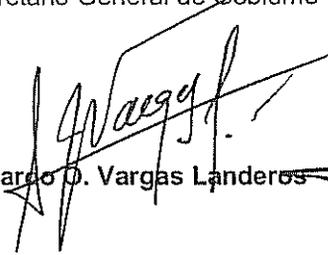
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce.

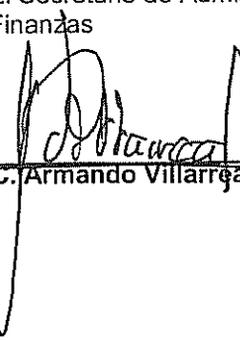
El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Administración y Finanzas


C. Gerardo O. Vargas Landeros


C. Armando Villarreal Ibarra


LECH/HAVF

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 14, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículos 4 y 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

Que para lograr el pleno desarrollo de los sinaloenses, es indispensable impulsar el avance político y el crecimiento cualitativo de nuestra economía y, de forma prioritaria, estimular el desarrollo humano de toda nuestra población para mejorar su calidad de vida;

Que la política social de esta gestión administrativa, se sustenta en una amplia y profunda consulta ciudadana que permitió registrar con respeto, múltiples propuestas, iniciativas y orientaciones, que ya son parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se manifiesta de manera articulada la política social en educación, cultura, deporte, salud, mejoramiento de la familia, mas participación de las mujeres y los jóvenes; enfocadas a favorecer la equidad, la calidad, la pertinencia, la innovación, la infraestructura y la evaluación del sistema educativo estatal;

Que siguiendo con esta estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011-2016, que también es producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En la acción 18 de este Instrumento se contiene como eje estratégico principal... "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"... , para lo cual una de las acciones que se habrán de emprender con redoblado entusiasmo, es la de: ... "Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica". (Acción 18);

Que partiendo del diagnóstico objetivo del Sistema Educativo Estatal, precisado tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en el Programa Sectorial-Educación, ambos para el ejercicio de esta gestión administrativa, 2011-2016, encontramos avances y retrocesos, fortalezas y debilidades, que nos apremian a actuar para lograr igualdad de oportunidades en el acceso y calidad de educación que se ofrece y garantizar la permanencia de los estudiantes en las aulas, sobre todo en educación básica; el pasado 16 de mayo, expedí el Decreto mediante el cual se acordó la creación de un programa que nos permitió dotar de uniformes escolares gratuitos a casi el 96% de la

población escolar inscrita en el nivel de educación básica de las escuelas públicas de nuestro Estado;

Que demostrado con evidencias irrefutables el gran beneficio social alcanzado en la operación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para el ciclo escolar 2011-2012, es compromiso ineludible de este Gobierno fortalecer su organización y funcionamiento para seguir impulsando un desarrollo más humano para los sinaloenses, y dotar de uniformes escolares gratuitos a la totalidad de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica de Sinaloa;

Que la experiencia adquirida en el primer evento, inédito en la historia de Sinaloa, de otorgar uniformes y útiles gratuitamente, además de el apoyo que otorgamos a la economía familiar, logramos abatir la deserción escolar, propiciamos la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, y contribuimos a mejorar su seguridad. Esto lo demuestran los números, distribuimos 1 millón 110 mil 726 vales; los cuales correspondieron 205,140 a preescolar, 616,730 a primaria y 288,856 a secundaria.

Que con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2012-2013

Capítulo Primero Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1º. Se crea el Programa para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2012-2013, el cual tendrá los siguientes objetivos:

Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes escolares gratuitos.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another signature. To the right, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'MA' and another that looks like 'fms'. There are also some horizontal lines drawn across the page.

Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes, como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa; contribuir a fortalecer su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.

Fomentar la participación de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, así como de las empresas comercializadoras establecidas en el Estado de Sinaloa, en la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, para impulsar el desarrollo económico de este sector de la economía sinaloense.

Artículo 2º. El procedimiento para la operación de este programa estará a cargo de un Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos, en lo sucesivo El Comité, cuya estructura y atribuciones se definen en el Capítulo Tercero del presente Acuerdo.

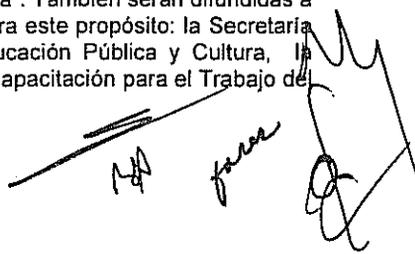
En términos del párrafo segundo, artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se autoriza a las secretarías participantes a la ejecución del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes Escolares materia del presente Acuerdo, en adelante El Programa, para que en debido cumplimiento de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el logro de los objetivos de El Programa.

Artículo 3º. Los uniformes escolares serán otorgados gratuitamente a los alumnos y alumnas de educación básica inscritos en escuelas públicas en el estado, que cursen el ciclo escolar 2012-2013. Se entregarán, por conducto de los Directores, a sus padres o tutores y, en ausencia de ellos, a los propios alumnos beneficiarios mediante un cupón o vale canjeable, por las prendas que lo integran, ante los fabricantes o distribuidores de uniformes, inscritos en el padrón de proveedores de uniformes bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes deberán cumplir, en su confección, con las especificaciones técnicas acordadas, las cuales estarán a disposición de los interesados en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura: www.sepyc.gob.mx.

Artículo 4º. El presente Acuerdo y las Reglas de Operación de El Programa serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". También serán difundidas a través de las páginas con que en internet cuentan para este propósito: la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.



2



Capítulo Segundo
De las Especificaciones Técnicas de los Uniformes Escolares Gratuitos

Artículo 5°. Las especificaciones técnicas para la confección de los uniformes escolares gratuitos, respecto de color, tallas, tipo de tela, modelos y otras características estarán a disposición de los interesados, a través de Internet en la página www.sepyc.gob.mx, así como en las Reglas de Operación de El Programa.

Capítulo Tercero
Del Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos

Artículo 6°. El Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos, en lo sucesivo el Comité, tendrá a su cargo la coordinación, dirección, supervisión y operación de El Programa y estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente:** Secretario de Educación Pública y Cultura.
- Secretario Técnico:** Coordinador Ejecutivo del Programa para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos del Estado de Sinaloa.
- Primer Vocal:** Secretario General de Gobierno
- Segundo Vocal:** Secretario de Administración y Finanzas.
- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico.
- Cuarto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN).
- Quinto Vocal:** Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades que aquél.

El Coordinador Ejecutivo de El Programa será designado libremente por el Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 7°. El Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Aplicar las Reglas de Operación;
2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares gratuitos; así como para la certificación de proveedores;

3. Determinar el valor nominal representativo de los vales para cada nivel de educación básica.
4. Proponer, con sustento en la experiencia observada en el ciclo escolar 2011-2012, la participación de proveedores autorizados acorde a su capacidad instalada de confección y comercialización de uniformes escolares;
5. Renovar, refrendar o suspender por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro de proveedores;
6. Realizar visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se produzcan, confeccionen y distribuyan los uniformes escolares materia El Programa, levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación;
7. Turnar a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, quejas que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
8. Expedir su calendario de reuniones ordinarias. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o cuando ésta sea solicitada por cualquiera de los integrantes de El Comité;
9. Recibir reportes de los avances que correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de este Comité Estatal Operativo;
10. Acordar el cierre de El Programa;
11. Aprobar el informe operativo y financiero, que presente el Secretario Técnico, dentro de los quince días siguientes al cierre de El Programa;
12. Las demás que se le confieran en el presente Acuerdo, en sus Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

Artículo 8º. El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o sea solicitado por cualquiera de los integrantes de El Comité.

Artículo 9º. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto, o quien supla sus ausencias. Las decisiones de dicho organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Capítulo Cuarto
Del Procedimiento de entrega a los Beneficiarios de los Vales o Cupones canjeables por Uniformes Escolares Gratuitos

Artículo 10.- Son beneficiarios del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2012-2013, los alumnos

[Handwritten signature]
2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

inscritos en escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes que cumplan con los requisitos señalados en este Acuerdo y en las Reglas de Operación de El Programa.

Artículo 11. El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2012-2013, se operará mediante el sistema de otorgamiento de vales o cupones canjeables por dos uniformes por cada alumno, en los términos y procedimientos definidos en el presente Acuerdo, y en las Reglas de Operación que al efecto se expidan.

Artículo 12.- El Comité, con base en las Reglas de Operación correspondientes, regulará el procedimiento para otorgar los vales o cupones canjeables por uniformes escolares gratuitos, los cuales se entregarán en los centros educativos que corresponda a los padres de familia o tutores y, en ausencia de ellos, a los alumnos y alumnas, a través de los Directores de cada plantel escolar.

Artículo 13. El Comité, conforme a sus facultades, organizará el procedimiento para la entrega a los Directores de cada plantel escolar, de los vales o cupones canjeables por uniformes escolares, para lo cual se apoyará en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

La cantidad de vales o cupones canjeables por uniformes escolares gratuitos será determinada por la población escolar registrada en cada plantel educativo, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Artículo 14. El Comité podrá solicitar a la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la verificación de la constancia de inscripción presentada por los beneficiarios. De encontrarse cualquier irregularidad en la información proporcionada, el beneficio será cancelado, previa audiencia de los padres o tutores de los afectados.

Capítulo Quinto
De las Quejas y las Sanciones

Artículo 15. Los beneficiarios podrán interponer el recurso de queja ante El Comité, por irregularidades en el procedimiento de asignación de los vales, cometidos por el Director del plantel o por demás personal encargado en su distribución; así mismo, por defectos de confección de las prendas escolares o de desviación en las especificaciones técnicas de dichas prendas escolares, de conformidad con el procedimiento que a este respecto se establezca en las Reglas de Operación correspondientes.

Artículo 16. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación de El Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 17. Los proveedores, intermediarios y demás agentes que intervengan en El Programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

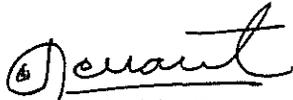
Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo expedirá de manera directa o a través del Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2012-2013, las Reglas de Operación relativas a El Programa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 08 días del mes de marzo de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

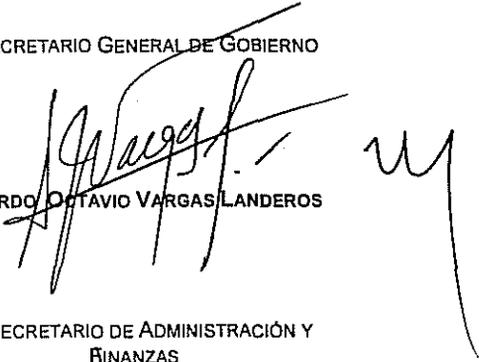
MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



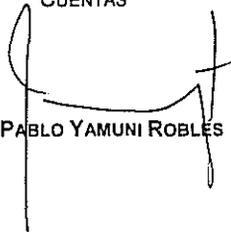
FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



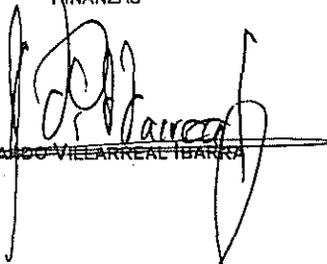
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



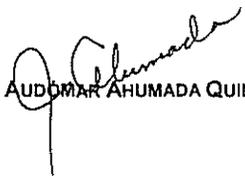
JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



~~ARMANDO VILLARREAL BARBA~~

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA.



AUDOMAR AHUMADA QUINTERO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



EDUARDO ORTIZ HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, 2012-2013.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado hace saber el monto de las Participaciones en Ingresos Federales entregadas a los municipios sinaloenses por el Primer trimestre de 2012 de la manera siguiente:

| Municipio | Fondo General | Fondo de F. Municipal | Impuestos Especiales | Tenencia | ISAN | Fondo de Fiscalización | Gasolina y Diesel | Total (pesos) |
|--------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|------------------------|----------------------|-----------------------|
| Ahome | 01,491,947.93 | 13,276,133.37 | 2,274,212.05 | 286,399.43 | 1,812,740.68 | 9,637,973.38 | 3,279,209.30 | 112,058,616.20 |
| Angostura | 12,017,248.86 | 1,937,771.32 | 335,367.76 | 42,234.03 | 267,316.67 | 1,421,268.33 | 825,268.51 | 16,866,475.48 |
| Badiraguato | 9,948,834.33 | 1,620,798.80 | 277,644.10 | 34,964.69 | 221,306.00 | 1,176,638.95 | 717,487.16 | 13,997,674.03 |
| Concordia | 8,864,387.24 | 1,444,127.80 | 247,380.22 | 31,153.45 | 197,183.11 | 1,048,382.45 | 756,536.41 | 12,589,150.68 |
| Casalá | 6,670,819.94 | 1,086,766.21 | 186,163.90 | 23,444.27 | 148,388.49 | 788,951.38 | 677,285.76 | 9,581,819.95 |
| Culiacán | 173,093,185.36 | 28,199,205.85 | 4,830,546.05 | 608,327.46 | 3,850,356.60 | 20,471,562.59 | 6,384,061.63 | 237,437,245.54 |
| Choix | 9,314,115.28 | 1,517,394.54 | 259,930.87 | 32,734.00 | 207,187.04 | 1,101,571.35 | 741,499.46 | 13,174,432.54 |
| Elota | 12,111,464.32 | 1,973,120.29 | 337,997.05 | 42,565.14 | 269,412.44 | 1,432,411.10 | 780,618.11 | 16,947,588.45 |
| Escuinapa | 13,872,850.46 | 2,260,073.76 | 387,152.41 | 48,755.45 | 308,593.44 | 1,640,728.52 | 774,155.30 | 19,292,309.34 |
| El Fuerte | 20,131,298.91 | 3,279,659.11 | 561,808.17 | 70,750.46 | 447,808.96 | 2,380,909.13 | 1,143,186.08 | 28,015,420.82 |
| Guasave | 51,689,497.32 | 8,420,913.70 | 1,442,509.11 | 181,660.19 | 1,149,802.61 | 6,113,266.55 | 2,396,928.68 | 71,394,578.16 |
| Mazatlán | 81,032,414.72 | 13,201,269.24 | 2,261,387.76 | 284,784.42 | 1,802,518.64 | 9,583,624.83 | 3,425,428.14 | 111,591,427.75 |
| Mocorito | 12,644,331.25 | 2,059,931.47 | 352,867.87 | 44,437.88 | 281,265.75 | 1,495,432.75 | 844,067.15 | 17,722,334.12 |
| Navolato | 27,875,332.16 | 4,541,266.18 | 777,922.45 | 97,966.48 | 620,070.45 | 3,296,788.41 | 1,361,670.82 | 38,571,016.95 |
| El Rosario | 13,029,030.25 | 2,122,604.11 | 363,603.75 | 45,789.88 | 289,823.15 | 1,540,930.73 | 841,919.37 | 18,233,701.24 |
| Salv. Alv. | 17,461,441.42 | 2,844,703.45 | 487,299.93 | 61,367.37 | 388,419.54 | 2,065,147.68 | 992,308.45 | 24,300,687.84 |
| San Ignacio | 7,709,550.18 | 1,255,989.32 | 215,151.95 | 27,094.83 | 171,494.43 | 911,801.00 | 706,992.92 | 10,998,074.63 |
| Sinaloa | 20,517,328.41 | 3,342,548.50 | 572,581.18 | 72,107.14 | 456,395.96 | 2,426,564.46 | 1,049,991.24 | 28,437,516.89 |
| Total | 579,475,078.34 | 94,404,277.02 | 16,171,526.58 | 2,036,536.57 | 12,890,083.96 | 68,533,953.59 | 27,698,614.55 | 801,210,070.61 |

Para una mejor comprensión de esta tabla se hace la siguiente consideración:

Las cifras incluyen la transferencia de Participaciones en Ingresos Federales al Gobierno del Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados), Fondo de Fiscalización y Gasolina y Diesel, cuya distribución entre los municipios se hizo en base a lo establecido en los Artículos 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

SINALOA ES TAREA DE TODOS
Culiacán Rosales, Sinaloa, 13 de Abril de 2012.

C.P. ARMANDO VILLARREAL BARRA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SA

A

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA EL LIC. GERARDO O. YARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

- 1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre del 2011, firmado por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

- 3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

C O N V E N I O O P O R T U N I D A D E S S A L U D

los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud, Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 6 fracción I, 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".

ALCANCES

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud; Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas; Fomentar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

DOMICILIO

- 6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

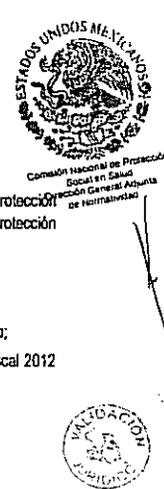
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 66 y 72;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28;

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, artículos 1, 15, fracción IX, 25, fracción VII y 33;



El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4º Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normaliva y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C O N V E N I O O P O R T U N I D A D E S S A L U D

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Decimoprimeras.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 54'792,977.00 Cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N. con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreducible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menos cabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Promoción y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C O N V E N I O O P O R T U N I D A D E S S A L U D

Salud define. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos prácticos para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).



Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Provisión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA: Devengo para la transferencia de recursos federales.-

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se considerará devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lija número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Administración y Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

C O N V E N I O O P O R T U N I D A D E S S A L U D

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminada el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenta alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 11 días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los 11 días del mes de enero del año dos mil doce.



Comisión Nacional de Procesos Secales en Salud
Dirección General del Adjunto de Normatividad



Handwritten signature and initials.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

[Handwritten signature]

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

[Handwritten signature]
DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

[Handwritten signature]
LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

[Handwritten signature]
LIC. ANTONIO YELANNEAL IZQUIERDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



[Handwritten signature]
MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

[Handwritten signature]
LIC. GERARDO VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS

Hoja de firmas del convenio en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Sinaloa.



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD"y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD"para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Secretario de Administración y Finanzas, el Secretario de General de Gobierno y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.




DECLARACIONES

GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

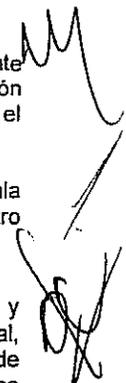
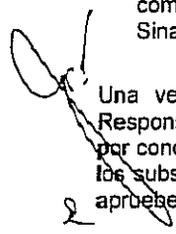


GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
 DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y aseguramiento de 37 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------|--|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y aseguramiento de 37 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 21 Unidades Móviles y aseguramiento de 37 Unidades Móviles de del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el

DGPLADES

GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 21 Unidades Móviles y aseguramiento de 37 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

 DGPLADES

GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
 DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

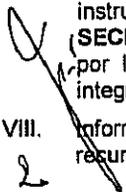
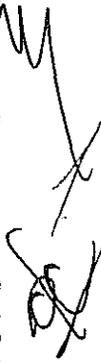
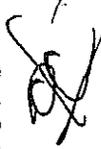
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o los Servicios de Salud de Sinaloa, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el

  
 DGPLADES

GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
 DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE SINALCA

DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO



GASTOS DE OPERACIÓN CARAVANAS DE LA SALUD 2012
DGPLADES-CARAVANAS-CETR- SIN-01/12

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD



LIC. FERNANDO FRANCISCO
MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS



LIC. JUAN PABLO YAMUNÍ ROBLES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.



ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL |
|---|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$11,870,105.50 | 0.00 | \$11,870,105.50 |
| TOTAL | \$11,870,105.50 | 0.00 | \$11,870,105.50 |

[Handwritten signature]

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

| CONCEPTO | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL |
|---|------|------|----------------|------|------|------|----------------|------|-------|----------------|------|------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | | | | | | | | | | | | | |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios" | | | \$6,522,016.08 | | | | \$2,541,832.44 | | | \$2,806,256.98 | | | \$11,870,105.50 |
| ACUMULADO | | | \$6,522,016.08 | | | | \$2,541,832.44 | | | \$2,806,256.98 | | | \$11,870,105.50 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

| ASEGURAMIENTO DE 37 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 21 CARAVANAS | | TOTAL |
|---|------------------------------------|------------------|
| 1000 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$ 10,765,355.50 |
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS" | \$ 475,750.00 |
| 34501 | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES" | \$ 629,000.00 |
| TOTAL | | \$11,870,105.50 |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

mm
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

2 El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 5
CARTERA DE SERVICIOS : CAUSES 2012
ESTADO DE SINALOA
RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

1 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 5

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

2 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 5

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

3 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

DEPLADES

ANEXO 5

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

4 de 5
DGP/AD/ES

ANEXO 5

- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGÍA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACIÓN

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

5 de 5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.





SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 8



PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SINALOA

No. de unidades Beneficiarias: 11 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

| Clave | Tipo | Año | Municipio | Localidad | Beneficiarios | Actividad | Horario | Centro de Atención |
|-------------|--------|------|-----------|-------------|---------------|--------------------------|------------|----------------------|
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 013 | Mocimztli | 0504 | SANTIAGO DE COAHUILTEPEC | 08:00 HRS. | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 013 | Mocimztli | 1173 | MALAJA DE ABAJO | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 003 | Badiraguato | 0023 | LA ALPOMA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 003 | Badiraguato | 0845 | LA RINCONADA DE ARRIBA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 003 | Badiraguato | 0730 | LA HIGUERITA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017846 | Tipo 0 | 2007 | 003 | Badiraguato | 0703 | MALAJA DE ARRIBA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 1061 | LAS HABAS | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0180 | LOS TARASES | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0047 | CHAPALA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0125 | EL CERRO DE LOS BARRAZA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0126 | JALUA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0278 | PALMIR DE LOS CEBALLOS | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0111 | EL RAMONITO | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0150 | LOS NARANJOS | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0133 | HIGUERAS DE JACOFA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0131 | LA SECA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0120 | LA RASTRA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0201 | SOMBA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0140 | LA LAJTA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017891 | Tipo 0 | 2007 | 005 | Coahuila | 0041 | LA CULACHA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0027 | POTRERO DE FELIX | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1130 | ZAPOTE DE BAEZ | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1175 | LOS SAN JUANES | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1231 | LA SIENEGA (EL CHORZO) | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1071 | LACIENEGA DE LOS CASTRO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1453 | PIEDRA AZUL | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1020 | EL AMPAL | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1136 | LOS LIMONES | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1017 | LOS LIMONES 2 | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0041 | EL COYOHUIL | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0011 | LOS ROSARIOS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1102 | EL CHALISAL | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1103 | EL CHALATE | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1010 | PIEDRAS BLANCAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0018 | OLIVARINA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0018 | LA ESTANCA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1122 | LA HIGUERA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1225 | LA VANELITA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1242 | LOS GRASOLES | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1444 | LA CRUELA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0014 | EL ZAPOTE | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0072 | EL SIJACI | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1105 | LA CANCHA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0020 | LA NOGA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0025 | EL MELON | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0033 | PALM DE YEDCA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0175 | LA PALMA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0038 | EL LLANO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0178 | LAS CUACHILAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0037 | PUEBLO VIEJO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0023 | LAS HIGUERITAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0077 | LA COLEDAZ | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1007 | EL BARRIO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0026 | ZAPOTILLO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1121 | LOS VENEROS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1140 | LAS HIGUERAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0109 | LAS OLIVAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0109 | LA HUERTA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0023 | LAS MORAS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1101 | LOS PLACERES | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1111 | EL PUERTO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0002 | POTRERILLOS | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1039 | EL BARRIO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1143 | LAFALLA | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1141 | RANCHO NUEVO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 0006 | CHOCORATO | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1103 | EL GUAMUCHIL | | HCDMIF 32 |
| SLESA017845 | Tipo I | 2007 | 017 | Sinaloa | 1101 | LANORIA | | HCDMIF 32 |





SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SINALOA

No. de unidades Beneficiarias: 11 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo 1, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

| Identificador | Tipo | Año | Municipio | Localidad | Población | Acción | Responsable | Observaciones |
|---------------|-------|------|-----------|-----------|-----------|--|-------------|----------------------|
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1655 | EL TULITO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0526 | TARAHUMARITO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1732 | LOS PLATANOS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1733 | TUCANA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1689 | LA CRUZ DE PIEDRA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1720 | SASURHA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0121 | IRIPA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0278 | SAN JOSE DEL ALAMO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0218 | VENTURA DE GERARDO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0147 | MARIP | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0279 | LAS GUACAPAS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0563 | RANCHO VIEJO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0267 | LAS CAJADAS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0228 | EL SALTO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1016 | LOS VENEROS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0008 | AGUA BLANCA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2363 | SARABSA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2677 | LA CACADERA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2559 | LA TASCAMERA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3644 | LAS MOCAS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3527 | LA CAJONERA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 1 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3212 | EL POTRERO (en serie) | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 4 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1536 | RANCHO NUEVO (LOS TEJABANES) | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3013 | EL AGUILAR | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2191 | LA PULA NO. 1 | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3623 | LOS POTRERILLOS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1559 | EL POLVORIN | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3576 | LA SOLEDAD | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0287 | SAN ISIDRO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0678 | EL PERMILETE | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0527 | CHAPOTITO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1714 | LOS CERCAJOS (PULA NO. 3) | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1526 | EL BATAMOTE | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 271 | SANTA ANA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 944 | SAN FRANCISCO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2481 | EL CHAPOTE | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 3712 | EL COCHE | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2424 | EL GUAMUCHEL | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 2670 | EL PAPACHAL | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1622 | EL CARRIZO VIEJO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 693 | EL CARRIZO NUEVO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0122 | EL JUNCO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0670 | LAS BRISAS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0025 | EL ALAMO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0059 | LA CARRETERA | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0028 | EL AGUILITO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0777 | CUATRO CAMINOS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0543 | LAS CUREJITAS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0015 | EL ALAMITO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 1879 | SIN NOMBRE | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0110 | GUABAYTO | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC17845 | Tip 8 | 2007 | 017 | Sinaloa | 0547 | SAN FRANCISCO DE LOS APRIETOS | | HOSPITAL 32 |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0558 | SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (EL TERNERO) | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0068 | CARATAPA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0178 | MORRATO | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0789 | EL PLATANAR | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0143 | LA LAPARA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0283 | EL TABACON | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 1002 | LOS VENEROS | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0181 | LOS RAMANOS | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 1106 | EL PUEBLITO | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0008 | LA VANILLA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0023 | SANTA ROSA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0900 | LOS ATALES | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0075 | LA CERCADILLA | | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSSAC1774 | Tip 0 | 2007 | 003 | Badajoz | 0036 | EL BARRIL | | HOSPITAL DE LA MUJER |

MEDICO ENFERMERA
PROMOTOR
ODONTOLOGO

06:00 HRS.

MEDICO ENFERMERA
PROMOTOR
ODONTOLOGO

06:00 HRS.





SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

No. de unidades Beneficiarias: 11 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

| Clave | Tipo de Unidad | Modalidad | Municipio | Localidad | Beneficiarios | Profesional | Horario | Hospital | | |
|-------------|----------------|-----------|-----------|---|---------------|--------------------------------|------------|--------------------------------------|------------|--------------------------------|
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0143 SAN JUAN DE SACDOR | 200 | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | 08:00 HRS. | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0205 EL PLATANAR DEL TEGUINO | 15 | | | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0249 LAS GUACAMAYAS | 85 | | | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0348 SANTA CATARINA | 408 | | | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0309 NARANJO | 187 | | | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17833 | Tipo I 2007 | 004 | Coahuila | 0046 CUATANTAL | 411 | | | HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0241 INTIPASON | 124 | | | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR ODONTOLOGO | 08:00 HRS. | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0275 LAS URRACAS | 29 | | | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0324 HOGALITOS | 4 | | | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0276 EL ALTILLO | 8 | | | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0233 TECOHAMPO DE LOS MONTES | 123 | | | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0313 AGUA NUEVA | 28 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0206 LOS CAUQUES | 13 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0203 EL GUAYABITO | 471 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0202 SAN JOSE DE LOS PORTILLOS | 297 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0183 LAS RASTRAS | 103 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0252 LAS COLMENAS | 94 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0187 EL REPARO | 234 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0864 LAS CIRUELAS | 8 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0990 JUVACA | 3 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0748 EL SAUCILLO | 81 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0186 EL REPARTO | 14 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0382 HUALACHAPA | 184 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0271 EL TRIGO | 104 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0047 LAS CANDAS | 12 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0577 EL ARROYO COSCOMATE | 6 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0978 BOCA DE ARROYO DEL GRITO | 3 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0067 EL COSCOMATE | 8 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0243 EL TRIGO | 107 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0245 ULTIMO VADO | 140 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0713 LAS PREBITAS | 44 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17850 | Tipo II 2007 | 007 | Coahuila | 0146 EL MUERTO | 70 | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0050 LOS CARPONES | 877 | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | 08:00 HRS. | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0050 CAPOMITOS | 125 | | | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0205 LOMA DE LOS PATOS | 84 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0272 LA CARADA | 20 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0124 LA MEDIA | 27 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0128 EL MEDURTAL | 78 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0254 BALACACH | 32 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0236 LOS MUSOS | 105 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 1254 CAMPO CORTEZ | 4 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 1267 CAMPO VIRGEN DE GUADALUPE (CAMPO FARIAS) | 3 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 021 | Ahome | 0771 CAMPO RUELAS | 8 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 1361 CAMPO DE RAMON LOPEZ | 5 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0289 LAS FLORES | 27 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 1250 EL CAJON | 1 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 0887 EDO EMILIANO ZAPATA | 87 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2010 | 010 | El Fuerte | 0513 LA MINA | 1 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |
| SLSSAO17965 | Tipo 0 2008 | 010 | El Fuerte | 1333 EL DIVISADERO | 5 | | | HOSPITAL GENERAL DE LOS MOCHIS | | |

DCPLADES



SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
 ANEXO 6
 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SINALOYA

| No. de Unidades Ejecutorias | | 11 JUNIO TIPO I | | 5 JUNIO TIPO II | | 2 JUNIO TIPO III | | 1 JUNIO TIPO IV | |
|-----------------------------|------------|------------------|---------|------------------|----------------------------------|------------------|-------|------------------|-------|
| UNIDAD EJECUTORA | FECHA | UNIDAD EJECUTORA | FECHA | UNIDAD EJECUTORA | FECHA | UNIDAD EJECUTORA | FECHA | UNIDAD EJECUTORA | FECHA |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 012 | AGUA ESCOBEDA | | | 3 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 113 | PAU JAU | | | 3 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 02 | Arroyo | 020 | EL ESCOZO | | | 24 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 023 | RANCHO DE LOS HOGUEROS | | | 126 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 014 | EL VERON | | | 02 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 018 | MUCHAMBA EL VIEJICÓN | | | 803 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 026 | EL CAMPESINO | | | 1003 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | EL RABONITO | | | 597 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 024 | B. BALDO | | | 41 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 026 | RANCHO EL BARRIO MICHISTIA | | | 4 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 013 | RANCHO FERIA | | | 4 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 010 | HERRERAS DE LOS MANTONES | | | 1402 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 011 | LA LINDA | | | 317 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | RANCHO ZANULA | | | 21 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | EL BARRIO | | | 318 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 024 | LA COYIA | | | 07 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | LA CRUCIA DE SAN JUAN | | | 2 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 018 | LA UNIFERIA | | | 4 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | EL TIPO | | | 18 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 029 | EL RABONITO | | | 16 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 025 | EL RABONITO NEGRO | | | 1402 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 024 | RANCHO MANTONES | | | 4 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 026 | LA LOBRIEBA | | | 26 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | RODOLFO VIEJO | | | 21 | |
| 11.04.01.009 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 016 | HERRERAS | | | 858 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 029 | PAQUITA E | | | 403 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 029 | SANCTO EL | | | 8 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 025 | COYUILA COYUILA | | | 3 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 010 | PILE EL | | | 6 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 029 | PIYAYAYA LA | | | 111 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | CAMP TOMBON | | | 117 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 024 | HERRERAS CAMPESINO RANCHO MANTON | | | 304 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 021 | MAYALDO ESCOBEDO | | | 275 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 021 | CAMPES | | | 209 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 010 | HERRERAS LAS VANDOLINAS | | | 310 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 011 | HERRERAS | | | 200 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 140 | HERRERAS EL | | | 37 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 026 | PIYAYAYEBA | | | 526 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 142 | PIYAYAYITA LA | | | 10 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 118 | CAMPESINO EL CAMPESINO ZAMON | | | 61 | |
| 11.04.01.014 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 028 | TOMBON EL | | | 146 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 026 | HERRERAS | | | 4 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 017 | CAMPESINO | | | 8 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 027 | EL NARANJO | | | 83 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 025 | EL AMARILLO DEL LINDO | | | 119 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | LA COYUILA | | | 1 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | COYUILA LINDO | | | 6 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 024 | EL BARRIO | | | 1 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 021 | EL BARRIO | | | 3 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 028 | LA HERRERA | | | 21 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | HERRERAS DEL BALDO | | | 46 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 011 | CAMPESINO | | | 7 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 020 | HERRERAS | | | 108 | |
| 11.04.01.005 | Feo 3 2012 | 11 | B. Loma | 017 | LINDOLINAS | | | 108 | |

[Handwritten signature]

EMPLAZADOS



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SINALOA

No. de unidades Beneficiarias: 11 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

| Clave | Tipo | Municipio | Localidad | Beneficiarios | Acción | Profesional | Horario | Centro de Atención |
|------------|-------------|-----------|-----------|---------------|---------------------------------|---------------------------|------------|---------------------------|
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2072 | SANTAFE | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | 08:00 HRS. | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2000 | SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO) | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2628 | SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN VIEJO) | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 1071 | LA BEBELAMA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2062 | SAN JOSE | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2268 | SAN MIGUEL DE SAN JOAQUIN | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2134 | LAGUNA DE LOS VALDEZ | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2029 | AGUA ESCONDIDA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2101 | LAS FLORES | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2122 | LA HIGUERTA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2056 | SAN PEDRO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2225 | ZAPOTILLO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2470 | CHINO GORDO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2000 | LA PEÑA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2213 | EL SAUCE | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2042 | SAN ANTONIO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2208 | POTRERILLOS | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 1177 | DESB DE ENERO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 1561 | CAMPO SAN LACARDO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2072 | LA PASADITA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018026 | Tipo 0 2009 | 017 | Sinaloa | 2057 | EL BARRANCO | HOSPITAL 32 | | |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2042 | ALAMITO CAMAHERO | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | 08:00 HRS. | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2206 | BOCA DEL RIO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2151 | LAS GLOBIAS | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2603 | LA PITAHAYA | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2123 | LAS CALEBRAS | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2622 | LAS FLORES | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2207 | EL TORTUGO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2058 | EL CARABOL | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018031 | Tipo 0 2009 | 011 | Guaymas | 2107 | EL COLONATO | | | HOSPITAL 32 |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2132 | HIGUERA DE LOS VELAS | | | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2238 | EL TULE DE ARDOSA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2113 | EL GALLO | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2038 | LOS BECOS | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 1024 | PALD DE AJTA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2179 | HIZATE DE LOS SAHON-ET | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2039 | EL BECAL | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2423 | EL AGUAJE | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2019 | AJALVEYOTO | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2184 | EL HICIZANTE | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2163 | LO DE GABRIEL | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2610 | RANCHO SAN MIGUEL | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2406 | EL POTRERO DE LAS FERRICES | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2172 | EL MAGISTRAL | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2026 | BACAMOPA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2083 | RINCON DE LOS SANTOS | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2162 | LO DE FELIX | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2609 | GRUPA DE LOS VALENZUELA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2131 | INDIANA CABA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2057 | LAGUNA DE LOS BOMBALES | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2275 | EL RECODO | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2028 | EL TEMPZOLE | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2122 | GRANUCHILER ALTOS | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2138 | LA HUERTA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2406 | BESELAMA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2020 | LA CAMPANILLA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2217 | LA PALMA | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2617 | EL REFARDO DE LOS CALINDO | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2177 | MAUTILLOS | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2122 | LOS CHAMBI | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018025 | Tipo 0 2009 | 013 | Mazatlán | 2081 | LO DE FLORES | HOSPITAL DE LA MUJER | | |
| SLSA018000 | Tipo 0 2009 | 018 | Naviolato | 2222 | LAS PUERTAS | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | 08:00 HRS. | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSA018000 | Tipo 0 2009 | 018 | Naviolato | 2182 | BATAUTO (LAGUNA DE BATAUTO) | | | HOSPITAL DE LA MUJER |

DGRADES



SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD



ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

No. de unidades Beneficiarias: 11 UMM Tipo D, 3 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

| Código | Tipo de UMM | Municipio | Localidad | Coordenadas | Beneficiarios | Acción | Responsable |
|------------|---------------|-----------|---------------|-------------|---------------------------------|--------|-------------------------------|
| SLSAO17571 | Tipo II 2009 | 011 | Quasani* | 0708 | LAS COLINAS (COL. ANGEL FLORES) | 523 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO17572 | Tipo II 2009 | 011 | Quasani* | 0707 | EL COLORADITO* | 301 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO17573 | Tipo II 2009 | 017 | Suatac* | 0305 | PLATA SEGURA* | 586 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO17574 | Tipo II 2009 | 017 | Suatac* | 0280 | SAN JOAQUIN (SAN JOAQUIN NUEVO) | 563 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO17575 | Tipo II 2009 | 017 | Suatac* | 0015 | EL ALAMITO* | 813 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO17576 | Tipo II 2009 | 017 | Suatac* | 0008 | AGUA BLANCA* | 544 | HOSPITAL 32 |
| SLSAO18101 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0003 | ESPEROZA | 284 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18102 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0000 | AGUACALIENTE DE GARATE | 1865 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18103 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0100 | MISERIAS | 1676 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18104 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0009 | LA CONCEPCION | 1050 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18105 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0160 | EL VERDE | 1263 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18106 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0154 | TEPUXTA | 301 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18107 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia | 0117 | PALMITO | 676 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |
| SLSAO18108 | Tipo III 2009 | 013 | Misicón* | 0132 | HIGUERA DE LOS VEGA* | 1254 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18109 | Tipo III 2009 | 003 | Bahijaguata* | 0036 | EL BARRE* | 235 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18110 | Tipo III 2009 | 013 | Misicón* | 0034 | SANTIAGO DE COMANITO* | 629 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18111 | Tipo III 2009 | 005 | Culiacán* | 0440 | LIMON DE LOS RAMOS* | 3191 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18112 | Tipo III 2009 | 005 | Culiacán* | 0774 | LAS TRES COTAS DE AGUA* | 737 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18113 | Tipo III 2009 | 018 | Hualcoatl* | 0000 | ALTATA* | 2001 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18114 | Tipo III 2009 | 008 | Etlatzacoatl* | 0008 | EMBO CULIACAN* | 862 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18115 | Tipo III 2009 | 005 | Culiacán* | 0047 | CHAPALA* | 215 | HOSPITAL DE LA MUJER |
| SLSAO18116 | Tipo III 2009 | 004 | Concordia* | 0148 | SANTA CATARINA* | 408 | HOSPITAL GENERAL DE HUALTILAN |

Nota: * Localidades en cursiva las cuales no se incluyen en la numeración para el aplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11'870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

2



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Entidad federativa: _____

Trimestre: _____

| Hombres | Rango de Edad | Mujeres |
|---------|---------------|---------|
| | 70 y más | |
| | 65 a 69 | |
| | 60 a 64 | |
| | 55 a 59 | |
| | 50 a 54 | |
| | 45 a 49 | |
| | 40 a 44 | |
| | 35 a 39 | |
| | 30 a 34 | |
| | 25 a 29 | |
| | 20 a 24 | |
| | 15 a 19 | |
| | 10 a 14 | |
| | 5 a 9 | |
| | 1 a 4 | |
| | < de 1 año | |
| | TOTAL | |

| COBERTURA OPERATIVA | |
|--|--|
| Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo | |
| Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo | |
| Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles LMM | |

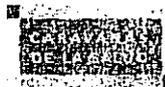
Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

| Nº | 1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Nº de niños < de 5 años en control nutricional. | | | | | |
| 1.1 | Nº de Niños con Sobrepero y Obesidad. | | | | | |
| 1.1.2 | Nº de Niños con Desnutrición leve. | | | | | |
| 1.1.3 | Nº de Niños con Desnutrición moderada. | | | | | |
| 1.1.4 | Nº de Niños con Desnutrición severa | | | | | |
| 1.2 | Nº de Niños Recuperados de desnutrición. | | | | | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



| N° | 2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 2,1 | N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años | | | | | |
| 2.1.1 | N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A | | | | | |
| 2.1.2 | N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B | | | | | |
| 2.2 | N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's | | | | | |

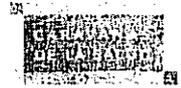
| N° | 3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 3,1 | N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años | | | | | |
| 3.1.1 | N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático | | | | | |
| 3.1.2 | N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico | | | | | |
| 3,2 | N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's | | | | | |

| N° | 5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 5,1 | N° Total de Pacientes con Diabetes mellitus | | | | | |
| 5.1.1 | N° total de pacientes con Diabetes mellitus controlados | | | | | |
| 5.1.2 | N° total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos | | | | | |
| 5,2 | N° total de detecciones de Diabetes mellitus | | | | | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,670,105.60 (Once millones ochocientos sesenta mil ciento cinco pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Lunes 23 de Abril de 2012

«EL ESTADO DE SINALOA» 73

| N° | 6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 6,1 | N° Total de Pacientes con Hipertensión Arterial | | | | | |
| 6.1.1 | N° total de pacientes con Hipertensión arterial controlados | | | | | |
| 6.1.2 | N° total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos | | | | | |
| 6,2 | N° total de detecciones de Hipertensión Arterial | | | | | |

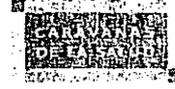
| N° | 7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 7,1 | N° total de Pacientes con Síndrome metabólico | | | | | |
| 7.1.1 | N° total de pacientes con Síndrome metabólico controlados | | | | | |
| 7.1.2 | N° total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos | | | | | |
| 7,2 | N° total de detecciones de Síndrome metabólico | | | | | |

| N° | 8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO. | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-----|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 8,1 | N° total de Citologías vaginal | | | | | |
| 8,2 | N° total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa) | | | | | |
| 8,3 | N° total Casos de Cáncer Cervico Uterino | | | | | |
| 8,4 | N° total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) | | | | | |
| 8,5 | N° total de Casos de Cáncer de Mama | | | | | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,670,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



| N° | 9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|-------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 9,1 | N° de Ingresos a Control Prenatal | | | | | |
| 9.1.1 | N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo | | | | | |
| 9,2 | N° Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel | | | | | |

| N° | 10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO | PROGRAMADO ANUAL | REALIZADO PERIODO Ene - Mar | REALIZADO PERIODO Abr - Jun | REALIZADO PERIODO Jul - Sept | REALIZADO PERIODO Oct - Dic |
|------|---|------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 10,1 | N° de Escuelas Libres de Caries | | | | | |

| N° | 11.- Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |
|----|---|
| | |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil cieno cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

[Handwritten signature and initials]

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas



ANEXO B

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO | | OBSERVACIONES |
|------------------|--|--|
| 12101 | HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS. |
| 34501 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. |
| 39202 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de atarizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". |
| 37201* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

1 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 8

| | | |
|--------|---|---|
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501* | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201. |
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |

2 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

DEPLADES

ANEXO 8

| | | |
|--------|---|---|
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e Inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.
EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.**

3 de 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA
NIVEL ESTATAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|-----------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMAD001 | COORDINADOR (DIR. ÁREA "A") | 1 | \$ 43,821.51 | \$ 4,889.06 | \$ 48,690.57 | 12 | \$ 584,286.84 |
| CF500000* | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 3 | \$ 28,254.81 | \$ 3,139.42 | \$ 31,394.23 | 12 | \$ 1,130,192.28 |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 1 | \$ 28,254.81 | \$ 3,139.42 | \$ 31,394.23 | 10 | \$ 313,942.30 |
| | | | | | | | \$ 2,028,421.42 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 11 | \$ 13,250.00 | \$ 1,472.22 | \$ 14,722.22 | 12 | \$ 1,943,333.04 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 11 | \$ 11,120.00 | \$ 1,235.56 | \$ 12,355.56 | 12 | \$ 1,830,833.92 |
| | | | | | | | \$ 3,674,266.96 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 3 | \$ 13,250.00 | \$ 1,472.22 | \$ 14,722.22 | 12 | \$ 528,999.02 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 3 | \$ 11,120.00 | \$ 1,235.56 | \$ 12,355.56 | 12 | \$ 444,800.16 |
| | | | | | | | \$ 974,800.08 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 5 | \$ 20,500.00 | \$ 2,277.78 | \$ 22,777.78 | 12 | \$ 1,366,686.80 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 5 | \$ 13,250.00 | \$ 1,472.22 | \$ 14,722.22 | 12 | \$ 883,333.20 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5 | \$ 11,120.00 | \$ 1,235.56 | \$ 12,355.56 | 12 | \$ 741,333.80 |
| | | | | | | | \$ 2,991,333.60 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | N° | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 2 | \$ 20,500.00 | \$ 2,277.78 | \$ 22,777.78 | 12 | \$ 548,880.72 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 13,250.00 | \$ 1,472.22 | \$ 14,722.22 | 12 | \$ 353,333.28 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 11,120.00 | \$ 1,235.56 | \$ 12,355.56 | 12 | \$ 298,533.44 |
| | | | | | | | \$ 1,195,633.44 |

TOTAL \$ 10,765,355.60

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.60 (Once millones ochocientos sesenta mil ciento cinco pesos 60/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebren por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 10
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
Avance Financiero Ejercicio 2012

| Capítulo de Gasto (2) | Indicador (3) | Meta (4) | (1) trimestre | | | | | | | | |
|-----------------------|-----------------------------------|----------|----------------|-------|----------------|-------|--------------|--------|----------------|--------|--|
| | | | Autorizado (5) | % (6) | Modificado (7) | % (8) | Ejercido (9) | % (10) | Acumulado (11) | % (12) | |
| 1000 | Unidades médicas móviles operando | | | | | | | | | | |
| 3000 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL (13) | | | | | | | | | | | |

FIRMA
COORDINADOR ESTATAL
CARAVANAS

FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE

FIRMA
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | ReIntegro TESOFE (1) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 1000 | | | | |
| 3000 | | | | |
| Total | | | | |

| No. Cuenta | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-----------------------------------|------------------------|------------------------|--|
| No. Cuenta Secretaría de Finanzas | | | |
| No. Cuenta Servicios de Salud | | | |
| Total | | | |

| | | |
|--|--|---|
| Firma | Firma | Firma |
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE | SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD | SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE |

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

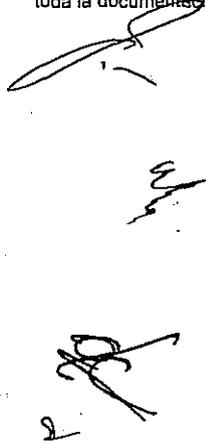
El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

| |
|-------------------------|
| FECHA DE VISITA: |
| PRIMER SEMESTRE DE 2012 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

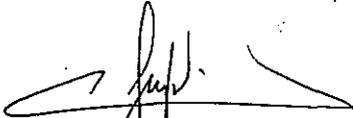
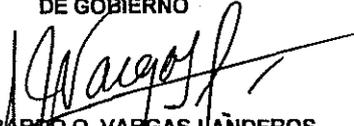


1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

DCPLADES

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

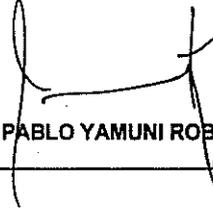
| | |
|--|---|
| <p>POR "LA SECRETARIA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DR. GERMÁN FAJARDO DOLCI</p> | <p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA</p>  <p>DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO</p> |
| <p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO</p> | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA</p> |
| | <p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. GERARDO O. VARGAS LÁNDEROS</p> |



1 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,105.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

| | |
|--|--|
| | <p>EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</p>  <p>LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES</p> |
|--|--|



2 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$11,870,106.50 (Once millones ochocientos setenta mil ciento cinco pesos 50/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**AYUNTAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

| INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES IAS BALANCE GENERAL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2012 | | | |
|---|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Caja | 1316,87 | IMPUESTOS POR PAGAR | 31084,6 |
| Bancos | 30751,4 | <i>Total CIRCULANTE</i> | <u>31084,6</u> |
| Deudores Diversos | 4600 | FIJO | |
| <i>Total CIRCULANTE</i> | <u>112980,73</u> | <i>Total FIJO</i> | <u>0,00</u> |
| FIJO | | DIFERIDO | |
| Mobiliario y Equipo de oficina | 68915,89 | <i>Total DIFERIDO</i> | <u>0,00</u> |
| Equipo de Transporte | 174300 | <i>SUMA DEL PASIVO</i> | <u>31084,6</u> |
| Equipo de cómputo | 48418,2 | CAPITAL | |
| <i>Total FIJO</i> | <u>291634,09</u> | Resultado Ejercicios Anteriores | 53763,80 |
| DIFERIDO | | APORTACIONES DE ACTIVO AL PATRIMONIO | 269034,07 |
| <i>Total DIFERIDO</i> | <u>0,00</u> | <i>Total CAPITAL</i> | <u>322797,87</u> |
| | | Utilidad o Perdida del Ejercicio | <u>50732,35</u> |
| <i>SUMA DEL ACTIVO</i> | <u><u>404614,82</u></u> | <i>SUMA DEL CAPITAL</i> | <u>373530,22</u> |
| | | <i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i> | <u><u>404614,82</u></u> |

| INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES IAS ESTADO DE RESULTADOS PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2012 | | | | |
|--|---------|---|-----------|---|
| | Periodo | % | Acumulado | % |

Ingresos

| | | | | |
|-----------------------|------------------|---------------|------------------|---------------|
| Ingresos Varios | 197916,67 | 100,00 | 593750,01 | 100,00 |
| <i>Total Ingresos</i> | <u>197916,67</u> | <u>100,00</u> | <u>593750,01</u> | <u>100,00</u> |

Egresos

| | | | | |
|------------------------|------------------|--------------|------------------|--------------|
| GASTOS FINANCIEROS | 590,44 | 0,30 | 1646,04 | 0,28 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 174132,32 | 87,98 | 541371,62 | 91,18 |
| <i>Total Egresos</i> | <u>174722,76</u> | <u>88,28</u> | <u>543017,66</u> | <u>91,46</u> |

| | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|
| <i>Utilidad (o Pérdida)</i> | <u>23193,91</u> | <u>11,72</u> | <u>50732,35</u> | <u>8,54</u> |
|-----------------------------|-----------------|--------------|-----------------|-------------|

LIC. MARTHA CECILIA SANCHEZ CELIS
DIRECTORA DE IMMUIER

Abril 23

L.C.P. YADIRA DE JESÚS VALDEZ MENDOZA
CONTADORA DE IMMUIER

RNO 10101749

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDÉZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JOSÉ FRANCISCO OSUNA TIRADO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio ubicado en Calle Industrias del Sol No. 2828 Parque Industrial Canacinfra en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Respetuosamente ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo compareciendo en mi carácter de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTADORA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con la copia certificada de la escritura pública 11,668 volumen XL de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público número 170, C. Jesús Alberto Humarán Castellanos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Federal Mexicana en correlación con los artículos 185, 186, 188, 189, 193, 203 Fracción II Inciso B, 209, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar la concesión de 13 permisos para prestar el servicio público de transporte de carga Express en la zona correspondiente a los municipios que a continuación se detalla: 3 en Mazatlán cubriendo los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario, Escuinapa; 5 Culiacán cubriendo los municipios de Culiacán, Cosalá, La Cruz de Elota, Navolato; 1 Guamúchil cubriendo los municipios de Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Badiraguato; 1 Guasave cubriendo los municipios de Guasave, Sinaloa; 3 Los Mochis cubriendo los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado.

Para los efectos legales procedencia de la solicitud aquí planteada vengo exhibiendo la

siguiente documentación:

Solicitud por escrito dirigido al Ejecutivo del Estado con los estatutos correspondientes.

Acta Constitutiva.

Acta interna de Asamblea.

Copia Simple de Credencial de votar de los comparecientes.

Formato de los Elementos financieros, técnicos y administrativos.

Plano del Estado de Sinaloa.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. GOBERNADOR, LE PIDO:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el carácter que ostento, recibir y registrar la presente solicitud y una vez que se satisfagan los requisitos de rigor, se sirva ordenar la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y su correlativo 228 del Reglamento de la citada legislación.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2012

ATENTAMENTE

C. José Francisco Osuna Tirado

ABR. 23 MYO. 4

R. No. 10101114

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE SINALOA

CULIACÁN, SINALOA

PRESENTE.-

ING. FELIPE SERRANO BETANCOURT y JOSÉ CRUZ GARCÍA COTA, el primero en su carácter de Presidente y Secretario de Rutas, de la Alianza de Concesionarios y Permisarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C., respectivamente con personalidad debidamente acreditada ante la Dirección de Vialidad y Transportes en el Estado, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle Río Suchiate y Puerto Progreso 1498 del Fraccionamiento Los pinos de esta Ciudad, ante

usted con todo respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, nos estamos dirigiendo ante el Ejecutivo del Estado a su digno cargo, con el objeto de solicitar su autorización para la Ampliación y Regularización de Itinerario de la ruta denominada «Toledo-Centro», quedando de la siguiente manera: como está actualmente trabajando del Centro a la Central Milenium. Inicia en Benito Juárez, izquierda Guadalupe Victoria, derecha Cristóbal Colón, derecha José Limón, derecha para bajar al Malecón viejo (Paseo Niños Héroes), siguiendo por Blvd. Pedro Infante, derecha Blvd. Rolando Arjona, izquierda Central, para llegar a la Central Milenium, saliendo por Calle Central. Derecha Blvd. Rolando Arjona, izquierda Blvd. Pedro Infante hasta llegar al Puente Negro y siguiendo hasta llegar a la glorieta, izquierda Blvd. Francisco I. Madero, izquierda Nicolás Bravo, derecha Mariano Escobedo, derecha Domingo Rubí, incorporándose por su ruta acostumbrada.

Por lo anteriormente expuesto a Usted muy atentamente PEDIMOS:

ÚNICO.- Se acuerda favorable como lo solicitamos en el cuerpo del presente escrito, me ordene la publicación correspondiente en el periódico de mayor circulación.

PROTESTAMOS LO NECESARIO:

Culiacán, Sin., Jun. 02 de 2011

Ing. Felipe Serrano Betancourt

PRESIDENTE

José Manuel Mendivil Álvarez

SECRETARIO GENERAL

José Cruz García Cota

SECRETARIO DE RUTAS

ABR. 13-23

R. No. 10100692

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. Gregorio Soto Gil, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle De Los Pinos número 327 de la colonia Fresnos de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con

fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 187, 203 Fracc. I inciso C, 206, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar concesión con (1) uno permiso, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros (SEGUNDA FORÁNEO), en la ruta que se denominará LOS MOCHIS-ALGODONES y P.I. (5 de mayo, Antonio Rosales, Dos de Abril, Los Taxtes, Mochicahui, La Constancia, Vinaterías, Camajoa, Pochotal, Charay, Tres de Mayo, Ejido Revolución y Algodones; el primero de ellos del municipio de Ahome y los restantes del municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de la zona de explotación y formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

UNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2011

C. Gregorio Soto Gil

ABR. 13-23

Of. No. 849

AVISO DE LIQUIDACION

En los términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando en proceso la DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION de NOVO ELECTRICA, S.A. DE C.V., con domicilio social en Mazatlán, Sinaloa, por asamblea del día 02 de Abril de 2012, se acordó la liquidación definitiva de la sociedad, habiéndose tomado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueba el informe de actividades realizadas por la Señora Zaide Anai Márquez Pedroza, liquidador de la sociedad.

SEGUNDO.- Se aprueba el balance final de liquidación de la sociedad, mismo que se anexa a la presente acta de asamblea.

TERCERO.- Con base en el balance general aprobado anteriormente, se aprueba se liquide a los accionistas un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) por acción.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de Marzo de 2012.

NOVO ELECTRICA, S.A. DE C.V.

Zaide Márquez P.
ZAIDE ANAI MARQUEZ PEDROZA
"LIQUIDADORA"

Abril 13-23 Myo. 4

R.No. 473490

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, MEXICO.

EDICTO

C. JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN.

Con fundamento en los Artículos 667 y 668 del Código Civil en Vigor para esta Entidad Federativa, se promueve Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia de JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN, promovido por INES DEL CARMEN DE LA CRUZ BENITEZ, expediente 1104/2010, ordenándose citar a JAVIER IGNACIO NAJERA BELTRÁN, para que se presente ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, en el entendido que su Representante es INES DEL CARMEN DE LA CRUZ BENITEZ, con domicilio en Avenida Diciembre 1347 Poniente, esquina con Abril, Colonia Antonio Toledo Corro de esta Ciudad, haciendo constar que falta 01 un año para que se cumpla el plazo que señala el artículo 670 del Código Civil en Vigor.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 23 MYO. 7-21

R. No. 415872

JUN. 4

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDDIE ERNESTO VILLA GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 786/2011, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado, en contra de EDDIE ERNESTO VILLA GARCÍA, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 2 dos de febrero de 2012 dos mil doce. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- El actor probó sus pretensiones. El demandado fue declarado rebelde. TERCERO.- Se condena a EDDIE ERNESTO VILLA GARCÍA, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de 5 cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al enjuiciado como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la

inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que al accionante deberá de hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 24 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

ABR. 23-25

R. No. 10101156

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. FEDERICO ALVARADO RIVAS

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2012 dos mil doce, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 494/2011 del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad de la Persona Menor de Edad JESUS FEDERICO ALVARADO GONZALEZ, promovido por la C. YAHAIRA YASMIN GONZALEZ BERRELLEZA, en contra del señor FEDERICO ALVARADO RIVAS, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora YAHAIRA YASMIN GONZALEZ BERRELLEZA, probó su pretensión de Divorcio Necesario, con base en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado. El demandado FEDERICO ALVARADO RIVAS no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores YAHAIRA YASMIN GONZALEZ BERRELLEZA y FEDERICO ALVARADO RIVAS, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron según acta de matrimonio número 00688 seiscientos ochenta y ocho, en el Libro 003, levantada el día 17 diecisiete de octubre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, por el C. Oficial del Registro Civil 016 de Culiacán, Culiacán, Sinaloa, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevas nupcias, si así lo desean. TERCERO. Se da por terminada la Sociedad Conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia con todos y cada uno de los efectos que implica su terminación, como división de bienes,

rendición de cuentas, etcétera. Ello en acatamiento a lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual. CUARTO.- Asimismo, se absuelve al señor FEDERICO ALVARADO RIVAS de proporcionar alimentos a su ex esposa YAHAIRA YASMIN GONZALEZ BERRELLEZA por lo expuesto en esta resolución. QUINTO.- En cuanto a lo establecido en los artículos 283 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, se condena al señor FEDERICO ALVARADO RIVAS ha otorgar alimentos a su hijo menor de edad JESÚS FEDERICO ALVARADO GONZALEZ, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. SEXTO.- Asimismo, se condena al demandado FEDERICO ALVARADO RIVAS a la Pérdida de la Patria Potestad de su hijo menor de edad JESÚS FEDERICO ALVARADO GONZALEZ, en los términos de la fracción IV y VIII del numeral 445 del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa, por lo expuesto en la presente resolución. SEPTIMO.- En virtud de lo anterior, la institución de la Patria Potestad la ejercerá única y exclusivamente la actora YAHAIRA YASMIN GONZALEZ BERRELLEZA. OCTAVO.- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 285 del ordenamiento jurídico antes invocado, el progenitor de la persona menor de edad de nombre FEDERICO ALVARADO RIVAS queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales para con dicho infante. DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. DÉCIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el numeral 141 del Código Procesal Civil para Sinaloa.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo resolvió y firmó la M.C. MARISELA HUERTA CHAVEZ, Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2012
LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado
ABR. 23-25 R. No. 10101213

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm: 710/2011.

C. BLAS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ
Domicilio Ignorado.

Se notifica con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 08 ocho de Marzo del año 2012 dos mil doce. PRIMERO:- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio por la señora GUADALUPE JANETH CAMBEROS SALCIDO. SEGUNDO:- La parte actora señora GUADALUPE JANETH CAMBEROS SALCIDO, probó su acción de Pérdida de la Patria Potestad; el demandado señor Blas Eduardo Ávila González, ni por asomo compareció a juicio. TERCERO:- Consecuentemente se condena al señor Blas Eduardo Ávila González a la pérdida de la patria potestad que hasta este momento ejerce sobre su menor hijo Carlos Eduardo Ávila Camberos, en los términos previstos por la fracción IV del artículo 445 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa, sin que esto signifique que se le releve de

las obligaciones que la Ley de la materia le concede para con dicho infante, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 285 del Código memorado. CUARTO.- En virtud de lo anterior, queda únicamente la institución de la patria potestad para ejercerla por la actora señora Guadalupe Janeth Camberos Salcido, respecto de su hijo el multicitado menor Carlos Eduardo Ávila Camberos. QUINTO.- Notifíquese al demandado los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate de Culiacán, ambos editados en esta Ciudad, según lo previene el artículo 629 del Código Procesal Civil aplicable. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado José Luis Pineda Rodelo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Licenciado Héctor Eduardo García López, Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
ABR. 23-25 R. No. 10101493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1273/2011

Demandada: CARMEN FÉLIX ORDUÑO
Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Divorcio Necesario, promovido por CIRILO COTA MONDACA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 28 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
ABR. 23-25 R. No. 10101492

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ROSARIO GARCÍA DE GODOY

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 359/2010, formado al Juicio Ordinaria Civil, promovido ante este Juzgado por MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ, en contra de ROSARIO GARCIA DE GODOY, MANUELA BARRAZA DE SOLIS, CATALINA GARCIA VARGAS, EDUARDO GARCIA CEBREROS, ANTONIO GARCIA CARDENAS, MERCEDES, MARIA ROSENDA, ambas de apellidos GARCIA VERGAS, SEBASTIANA GARCIA VIUDA DE MORAILA, se ordena emplazar a ROSARIO GARCIA DE GODOY, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa,

(Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 16 de 2012
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
Lic. Lorena Inzunza Cazares
 ABR. 23-25 R. No. 10101171

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

C. FRANCISCO SÁNCHEZ VALENZUELA
 Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por Pérdida de la Patria Potestad de la menor **BRENDA BERENICE SANCHEZ GARCIA**, promovido en su contra por la señora María Isabel García Ontiveros, en el cual se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1844/2011.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 26 de 2012
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado
 ABR. 23-25 R. No. 10101651

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio número 00128 promovida por los CC. **MARIA RAMONA ROMERO CABANILLAS** y **ANDRÉS TAPIA DUARTE**, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 009 de El Dorado, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la cónyuge en cual se asentó incorrectamente como Ramona Romero Cabanillas debiendo ser el correcto María Ramona Romero Cabanillas. Acudir expediente 1069/2011, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 16 de 2012
LA SECRETARÍA TERCERA
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
 ABR. 23-25 R. No. 10101956

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por

Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: **DOLORES BELTRÁN CEDANO**, para efecto de que se corrija el nombre de: Dolores Beltrán Serrano, el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta su nombre correcto, el cual es: Dolores Beltrán Cedano, en el Exp. No. 1067/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2011

SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón
 ABR. 23-25 R. No. 10101957

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: **ROMAN HUMBERTO RODRIGUEZ NORIEGA** y **JUANA GARCIA JIMENEZ**, para efecto de que se corrija el nombre de: Román Rodríguez Noriega, el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta el nombre correcto de el, el cual es: Román Humberto Rodríguez Noriega, en Exp. No. 1690/2011, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ene. 26 de 2012

SECRETARÍA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón
 ABR. 23-25 R. No. 10101958

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2599/2011.

RAFAELA SANDOVAL AGUILAR, demandan Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Rafaela Sandoval Aguilar siendo correcto Rafaela Sandoval Aguilar.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2012

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.
 ABR. 23-25 R. No. 10101959

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **RAMON COTA ORDUÑO**, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 13 de Septiembre de 1956 debiendo ser la fecha correcta y completa 31 de Agosto de 1956. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 221/2012.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 14 de 2012
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 23-25 R. No. 10101489

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
COSALÁ, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00152, Libro 01, levantada el día 30 de septiembre del año 1948, promovido por **MARIA CALLETANA TRUJILLO LARA**, entablado contra de Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado María Calletana Lara (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve.- Expediente número 32/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Mzo. 07 de 2012
LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otañez Sarabia

ABR. 23-25 R. No. 10101494

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO
SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de **MEDARDO FELIX ROJO**, quien demanda al Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 01 de Enero de 1800, debiendo ser la fecha correcta 08 de Septiembre de 1939, asimismo, por asentar incorrectamente el nombre de su señor padre como Alejandro Félix, debiendo ser el correcto Elisandro Félix. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada expediente 96/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 12 de 2012
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Cosme López Angulo

ABR. 23-25 R. No. 627877

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO
SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **GABRIEL ANGEL ROSAS SANTOS**, en contra del Oficial del Registro Civil de Rosa Morada, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 29 de Octubre del año 1958, debiendo ser la correcta 09 de Agosto del año 1958. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 87/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 06 de 2012
SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez
ABR. 23-25 R. No. 627875

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por **MARIA DE JESUS CASTRO VEGA**, en contra del Oficial del Registro Civil de El Valle, Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como M. Jesús Castro Vega, debiendo ser María de Jesús Castro Vega. Interesados presentarse a oponerse hasta no existir sentencia ejecutoriada expediente 103/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 16 de 2012
LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez
ABR. 23-25 R. No. 627874

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO
SINALOA.**

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Rectificación de Acta de Nacimiento de **ISABEL LÓPEZ SOTO**, quien demanda al Oficial del Registro Civil de Mocorito, Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su nombre como Isabel López Parra, debiendo ser el correcto Isabel López Soto, asimismo, por haber asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como Petra Parra, debiendo ser el correcto Petra Soto. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada expediente 90/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 08 de 2012
C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Cosme López Angulo
ABR. 23-25 R. No. 627873

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: **MANUEL DE JESUS MEDINA RODRIGUEZ**, para efecto de que se corrija el nombre de: Manuel de Jesús Medina, el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto, el cual es: Manuel de Jesús Medina Rodríguez, asimismo, se corrija la fecha de nacimiento: 17 de Octubre de 1938, la cual es incorrecta y en su lugar se asiente la fecha correcta, la cual es: 23 de Noviembre de 1938, en Exp. No. 198/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Mzo. 12 de 2012
SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
ABR. 23-25 R. No. 10101994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.**

EDICTO

Exp. No. 324/2012.

LUIS ENRIQUE FIERRO CAMACHO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecta la fecha de nacimiento 27 de Enero de 1977, siendo la correcta 27 de Diciembre de 1976.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.-

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 23-25 R. No. 10101993

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 366/2012.

CÉSAR ALBERTO, CARLOS ABEL y GLORIA LETICIA de apellidos CASTRO ESCOBAR, demandan Rectificación de Actas de Nacimiento aparece incorrecto nombre de su progenitor Guadalupe Abel Castro, siendo correcto Guadalupe Castro López.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 21 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 23-25 R. No. 10101992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 367/2012.

FELIPE MARTÍNEZ VALDEZ, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Felipe Martínez, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 21 de 2011
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
ABR. 23-25 R. No. 10101405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 300/2012.

MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO GONZÁLEZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Ma. de los Angeles Castro González, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 23-25 R. No. 10101197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 364/2012.

CECILIA JUDITH, EVA SUJEY y ERIKA VANESSA de apellidos CHANG TORRES, demanda Rectificación de Actas de Nacimiento, aparece incorrecto apellidos paterno CHAN y CHON respectivamente, siendo correcto CHANG; asimismo aparecen incorrectos nombre de sus progenitores Felipe de Jesús Chan Yi, Felipe de Jesús Chon y Marina Yudin Torres Figueroa, Marina Yuden Torres Figueroa y Marina Yuden Torres, respectivamente, siendo los correctos Felipe de Jesús Chang Yee y Marina Yuden Torres Figueroa.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 21 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 23-25 R. No. 10101198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. NORMA ALICIA CORRALES LUSANIA y BLAS OLAIS TRASVINA, donde se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como Norma Alicia Corrales García, debiendo ser Norma Alicia Corrales Lusania, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 400/2012.

ATENTAMENTE
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
Guasave, Sin., Mzo. 07 de 2012
ABR. 23-25 R. No. 10101216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 78, promovido por GUADALUPE RAMOS ALCARAZ, en contra del C. Oficial 04 del Registro Civil de la Sindicatura de Teacapán, perteneciente a esta Municipalidad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de Guadalupe Ramos Alcaraz, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Eustolia Guadalupe Ramos Alcaraz. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 360/2011.

Escuinapa, Sin., Ene. 17 de 2012
C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
ABR. 23-25 R. No. 10010772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00227, promovido por MARIA DE JESÚS DOMÍNGUEZ RAMOS, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre que lo es María de Jesús Domínguez Ramos, y no el que aparece en su acta de nacimiento incorrecto el de María de Jesús Ramos; y se asiente el lugar de nacimiento que lo es Escuinapa, Sinaloa, y no como aparece en su acta de nacimiento como incorrecto En Blanco. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 174/2012.

Escuinapa, Sin., Mzo. 20 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 23-25

R. No. 10010773

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 01120, promovido por MARGARITA ACOSTA CRESPO, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento correcta que es la del día 22 de Febrero del año de 1947, y no la que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente la del día 24 de Febrero de 1947. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 796/2011.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 23-25

R. No. 10010781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00576, promovido por JOSÉ RAMÓN MORENO ROSALES, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente su fecha de nacimiento correcta que es la del día 05 de Enero del año de 1993, y no la que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente la del día 05 de Enero del año de 1995. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 810/2011.

Escuinapa, Sin., Nov. 28 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 23-25

R. No. 10010785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00052, promovido por MARÍA GUADALUPE CASTRO CAMACHO, en

contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de María Guadalupe Castro Camacho, y no el que aparece en su acta de nacimiento como aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Guadalupe Castro Camacho.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 801/2011.

Escuinapa, Sin., Dic. 16 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 23-25

R. No. 10010793

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO ÁVILA RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 377/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARÍA DEL ROSARIO INZUNZA ANGULO, bienes de LEONOR ANGULO BOJORQUEZ y/o LEONOR ANGULO y/o LEONOR ANGULO VIUDA DE INZUNZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 348/2012, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE CHÁVEZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 396/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101488

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor IGNACIO CISNEROS ZAZUETA y/o IGNACIO CISNEROS, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 14 catorce del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 509/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 23 de 2012

LA SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101491

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MERCADO y/o RAMÓN MERCADO QUINTERO, quien se ostentaba con dichos nombres presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 427/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 23 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101490

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA ELIA COTA SOTO y/o MARINA E. COTA DE S. y/o MARINA ELIA COTA y/o MARINA ELIA COTA DE SOTO y/o MARINA COTA DE SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 381/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 13 de 2012

LA C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101960

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ISABEL CASTILLO y/o ISABEL CASTILLO REYES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 365/2011, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Oct. 11 de 2011

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Onésimo López Higuera

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101961

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho oponerse a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA RAMONA GUTIERREZ MORENO y/o RAMONA GUTIERREZ MORENO. Interesados presentarse a deducir y justificar derechos dentro del término de treinta días contados a partir de día siguiente de última publicación de edictos. Expediente número 09/2012.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Mzo. 08 de 2012

SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 627870

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ROSARIO SALAZAR URIARTE, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 29 veintinueve del mes de marzo del año 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 352/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101091

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta CONSUELO CALDERÓN GARCÍA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 2407/2011, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2011

EL SECRETARIO TERCERO

Lic. Eliseo Meléndrez Flores

ABR. 23 MYO. 4-14

R. No. 10101168

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARINA BARRAZA MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 476/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Karla Patricia Zatarain Delgado
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 626498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de la extinta CARMEN MALDONADO GAUNA y/o CARMEN MALDONADO, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 601/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 22 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 626499

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ GARATE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1696/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 08 de 2011
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 472905

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MOLINA JIMENEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 332/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 15 de 2012
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 472928

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GALINDO RENDÓN y MARÍA DE LA LUZ AMEZQUITA MURILLO y/o MARÍA DE LA LUZ AMEZQUITA DE GALINDO. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 409/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 473019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado LEOPOLDO GARCÍA QUEVEDO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 151/2012, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 05 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 10010784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. RAFAEL CASTRO PORTILLO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 183/2012.

ATENTAMENTE

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
 Guasave, Sin., Feb. 02 de 2012
 ABR. 23 MYO. 4-14 R. No. 10101016

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACION DE SENTENCIA
C. JOSÉ R. PALAZUELOS
 Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2012 dos mil doce, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 900/2011 del Juicio Ordinario Civil Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA ANTELMA RAMÍREZ LIZARRAGA, en contra del C. JOSÉ R. PALAZUELOS, que en sus puntos resolutorios dice: PRIMERO.- La parte actora MARÍA ANTELMA RAMÍREZ LIZARRAGA, probó su pretensión de Nulidad de Acta de Nacimiento. El demandado JOSÉ R. PALAZUELOS no produjo contestación en términos de ley. SEGUNDO.- Se declara la Nulidad del Acta de Nacimiento número 2447 dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, levantada el día 30 treinta de noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, por el C. Oficial del Registro Civil 01 de Culiacán, Culiacán, Sinaloa, siendo que ésta ya había sido registrada anteriormente mediante el acta 00035 treinta y cinco, levantada el día 21 veintiuno de agosto del año 1960 mil novecientos sesenta, por el C. Oficial del Registro Civil 03 de San José de las Bocas Cosalá, Sinaloa.- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. MARÍA ANTELMA RAMÍREZ LIZARRAGA en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. QUINTO.- Por no darse

ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles Estadual, no se hace especial condenación en costas.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo resolvió y firmó la M.C. MARISELA HUERTA CHAVEZ, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaría, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 08 de 2012
LA SECRETARIA TERCERA
Lic. Cynthia Beatriz Gastelum García
ABR. 20-23 R. No. 10101786

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULLIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Expediente Núm. 2511/2011.

MARCELINO MORENO SOTO, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 21 de junio de 1952 siendo correcto 21 de junio de 1951.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ene. 17 de 2012
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Eliseo Melendres Flores
ABR. 20-23 R. No. 10101788

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALA, SINALOA.

EDICTO
Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento número 00398, libro 01, fecha de registro el día 21 de Diciembre de 2007, promovido por STEPHANE BRAZEAU y LETICIA ISABEL RODRIGUEZ BAZAN, en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Joseph Brazeau Rodríguez, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, asentado como nombre del padre Stephane Brazeau Archambault, (incorrecto), debiendo ser el (correcto) con el que promueve.- Expediente número 41/2012, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Mzo. 23 de 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otañez Sarabia
ABR. 20-23 R. No. 10101790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO
Exp. No. 181/2012.

MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ONTIVEROS, demanda Rectificación Acta de Matrimonio y de Nacimiento; en ambas aparece incorrecto su nombre Ma. del Carmen Figueroa Ontiveros y María Figueroa respectivamente, siendo correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 15 de 2012

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

ABR. 20-23

R. No. 10101402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO
Exp. No. 390/2012.

JOSÉ DE JESÚS QUINTERO DELGADO, demanda Rectificación Acta de Nacimiento aparece incorrecto su nombre José de Jesús Delgado; asimismo asentó incorrectamente fecha de nacimiento 10 de julio de 1953, siendo correcta 11 de julio de 1953.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Mzo. 23 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 20-23 R. No. 10101404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO
Exp. No. 264/2012.

CARLOS RAMÍREZ PALOMAR y ROSAURA BRIDEIDA ALTAMIRANO MENDOZA, en ejercicio de la patria potestad de su hijo Ulises Ramírez Altamirano demandan rectificación Acta de Nacimiento dicho menor, aparece incorrecto su nombre Deinnys Ulises Ramírez Altamirano, siendo correcto Ulises Ramírez Altamirano.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Feb. 29 de 2012
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
ABR. 20-23 R. No. 10101403

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: AURELIO COTERA BELTRÁN y MARÍA CATALINA BUSTAMANTE CAMACHO, para efecto de que se corrija el nombre de: Catalina Bustamante Camacho, el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta el nombre correcto de ella, el cual es: María Catalina Bustamante Camacho, en exp. No. 197/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2012
SECRETARIA TERCERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
ABR. 20-23 R. No. 10101741

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de FELIPE ROQUE CONTRERAS, número 00505, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Felipe Roque, cuando lo correcto es Felipe Roque Contreras, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 241/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 12 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 20-23

R. No. 472535

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento de ALEJANDRA REYES MORAILA No. 00231, en contra del C. Oficial 10 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su madre como Teresa de Jesús Moraila de Pérez, siendo correcto Teresita de Jesús Moraila Esquerro, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 169/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 08 de 2012

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

ABR. 20-23

R. No. 472661

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Matrimonio de MARIA DEL ROSARIO ESTRADA número 00456, en contra del C. Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su esposo como José Antonio Valdez Salgado, siendo correcto José A. Valdés Salgado, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 114/2012, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 21 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 20-23

R. No. 472779

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 302 de GUADALUPE GONZÁLEZ ÁVALOS, en contra del Oficial 09 del Registro Civil Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre

de la promovente como Guadalupe Ávalos, siendo correcto Guadalupe González Ávalos. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1688/2011, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2011

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

ABR. 20-23

R. No. 472663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por ADRIAN MONTOYA FLORES y MARIA DEL ROSARIO ZAVALA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócase quienes créanse derecho oponerse por la Rectificación de la Acta de Matrimonio número 00138, en la que se asentó incorrectamente el nombre como María del Rosario Zavala Espinoza, debiendo ser lo correcto María del Rosario Zavala, la localidad del lugar de nacimiento como Guasave, siendo lo correcto Las Crucesitas, también se asentó un nombre del padre como Baudelio Espinoza, debiéndose omitir, y se asentó el nombre de la madre como María Rita Zavala, siendo el correcto Rita Zavala.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 362/2012.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Mzo. 22 de 2012

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

ABR. 20-23

R. No. 88429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. ALVARO GUADALUPE ATONDO CONTRERAS y EVANGELINA INZUNZA VERDUZCO, donde se asentó incorrectamente el nombre del contrayente como, Alvaro G. Atondo Contreras, debiendo ser Alvaro Guadalupe Atondo Contreras, asimismo la edad de nacimiento de la contrayente se asentó de manera incorrecta de 20 años de edad en virtud de la fecha de nacimiento es 31 de mayo de 1951, debiendo ser 21 años de edad, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 432/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Mzo. 22 de 2012

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Marta Lourdes Montoya Medina

ABR. 20-23

R. No. 104624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de

Nacimiento, promovido por C. GUADALUPE LLANES LÓPEZ, donde se asentó incorrectamente el nombre como Ma. Guadalupe López, debiendo ser Guadalupe Llanes López, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 304/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Feb. 23 de 2012

L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

ABR. 20-23

R. No. 10101074

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de LEONILA SOTO ESTRADA, promovido por esta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Leonila Soto Estrada, y no el incorrecto que lo es Petronila Soto Estrada en el expediente número 209/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 09 de 2012

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

ABR. 20-23

R. No. 415466

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de OCTAVIO BOJÓRQUEZ ORDUÑO promovido este mismo efecto asentar fecha de nacimiento correcta que lo es 21 de noviembre de 1948 y no la incorrecta como 24 de noviembre de 1948, expediente número 211/2012, quienes tendrán derecho intervenir en negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Mzo. 09 de 2012

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Galia Sandoval Valencia

ABR. 20-23

R. No. 10010232

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de HÉCTOR MEDINA LOERA, promovido por él mismo, a fin de que se asiente su nombre correcto Héctor Medina Loera y no el incorrecto Héctor Medina, expediente 422/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 22 de 2012

C. SECRETARÍA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 20-23

R. No. 415787

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto Guadalupe Daniel Valdez Corrales y no el incorrecto Guadalupe Daniel, expediente 408/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 15 de 2012

C. SECRETARÍA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 20-23

R. No. 415767

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MÓCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de IRENE CORTEZ CASTRO, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Irene Cortez Castro y no el incorrecto como Celia Irene Cortez Castro, expediente 407/2012, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 22 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

ABR. 20-23

R. No. 415774

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JAIME HUMBERTO RUELAS CAMPOS, para que en su Acta de Nacimiento, se asiente su nombre correcto de Jaime Humberto Ruelas Campos y no el nombre incorrecto de Jaime Humberto Corrales, así también se asiente el nombre correcto de su señor padre Faustino Ruelas Corrales y no el incorrecto de Jovito Corrales, también se asiente el nombre de su señora madre Guadalupe Campos Leyva; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 38/2012.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Mzo. 9 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Angel Miranda Navarrete

ABR. 20-23

R. No. 10007989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por SANDRA EUFRACIA CHÁVEZ VEGA, para que en su Acta de Nacimiento, se asiente su nombre correcto de Sandra Eufracia Chávez Vega y no el incorrecto de Eufracia Chávez Vega; interesados a oponerse cualquiera sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No: 23/2012.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Feb. 17 de 2012

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Angel Miranda Navarrete

ABR. 20-23

R. No. 10007989

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CATALINO ALVAREZ SANCHEZ, en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre y lugar de nacimiento como Catalino Alvarez Sanchez y localidad La Ciénega, y no Catalino Alvarez y localidad casas viejas, como de manera incorrecta aparece en dicha acta; en expediente número 48/2012; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Mzo. 06 de 2012

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Diaz

ABR. 20-23

R. No. 10007888

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO.

EDICTO

C. EPIFANIO LÓPEZ LÓPEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil, juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Declaración de Ausencia, expediente número 742/2011, se ordena citar para que se presente ante éste juzgado, dentro de un término que no bajará de tres meses ni pasará de seis meses, contados a partir de la última fecha de publicación.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 28 de 2011

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allata Peinado

ABR. 9-23

R. No. 10101201

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Expediente número 771/2006, relativo a Diligencias que en Vía de Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia, promovió HUMBERTO PUENTE VALENZUELA, con el objeto de que se declare formalmente la ausencia de ISMAEL MEJIA GALAVIZ, el día 26 veintiséis de febrero de 2012 dos mil doce, se dictó sentencia y sus puntos resolutive son como siguen:

PRIMERO: Se decreta formalmente la ausencia del señor ISMAEL MEJIA GALAVIZ, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO: En obediencia al resolutive que antecede se confiere el cargo de Depositario Representante a favor de la señor IRMA CASTRO REYES por ser esposa del ausente, para que en nombre y representación se ocupe de los bienes, obligaciones y derechos de su esposo. TERCERO: Hágasele del conocimiento a la señora IRMA CASTRO REYES, de la designación que se detalla en el resolutive anterior, para los efectos de la aceptación y protesta de dicho cargo. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se interrumpe la sociedad conyugal, a menos de que al celebrarse capitulaciones matrimoniales se hubiese determinado que continúe los efectos de dicho régimen matrimonial. QUINTO: Requirase a la señora IRMA CASTRO REYES, que rinda cuentas con respecto a los bienes y derechos del ausente, a partir de la fecha en que le fue conferido el cargo de depositario representante hasta el día en que le sea discernido y protestado el cargo y entregados los bienes del ausente. SEXTO: En acatamiento a lo preceptuado por el artículo 678 del Código Civil memorado, publíquese por 03 tres veces con intervalo de 15 quince días la presente sentencia en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y esta Ciudad, respectivamente, debiéndose repetir dichas publicaciones cada 02 dos años hasta que se declare la presunción de muerte. Notifíquese y cúmplase.- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Licenciada Yolanda Zazueta Lara, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, con residencia en esta Ciudad, por ante el Ciudadano Licenciado Casiano Gutiérrez Verdugo, Secretario Primero que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 27 de 2012

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

MZO. 26 ABR. 9-23

R. No. 413505

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ADALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 845/2011, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 07 de 2011

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

ABR. 13-23 MYO.4

R.No. 10101420

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO BURGUENO y RAFAEL BURGUENO NORIEGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 393/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste edicto.-

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 22 de 2012
 LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10101374

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 09
 nueve de febrero del año 2012 dos mil doce, dictado
 en el expediente número 990/2011, relativo a las
 diligencias de Información Ad-Perpetuam,
 promovida ante este Juzgado en la Vía de
 Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento
 de los interesados y a quienes se crean con derecho
 a oponerse que la C. DORA SANDOVAL OSUNA,
 promueva diligencias de Información Ad-
 Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión
 del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno ubicado por el camino
 al Conchi-Venadillo, al Norte de esta Ciudad, con
 superficie de 619.49 metros cuadrados, el cual tiene
 las siguientes medidas y colindancias: al Norte:
 Camino Conchi-Venadillo; al Sur: propiedad de
 Dora Sandoval Osuna; al Oriente: Camino Conchi-
 Venadillo; y al Poniente: Parcela 60-Z1-P1/1, que
 es o fue propiedad de Alberto Verdugo Campa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 27 de 2012
 EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Heladio García Acosta
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 471755

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
 SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
 Intestamentario a bienes de: RUFINA EDEZA
 RETAMOZA y/o RUFINA EDEZA DE CASTELO,
 presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del
 término de treinta días a partir de la última
 publicación del edicto, Exp. No. 388/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2012
 SECRETARIA TERCERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10101423

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
 JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
 Juicio Intestamentario a bienes del extinto
 FORTUNATO VERDUGO OCHOA, interesados
 presentarse a deducir y justificar derechos
 hereditarios en expediente número 163/2012,
 término improrrogable treinta días a partir de hecha
 la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 16 de 2012
 EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10100488

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
 Intestamentario a bienes de: JOSÉ ANTONIO
 DODIER CONTRERAS, presentarse a deducirlos
 y justificarlos dentro del término de treinta días a
 partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
 455/2012.

Culiacán, Sin., Mzo. 14 de 2012
 SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Iván Renault Vega
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10100694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
 SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 335/2012

Convóquese quienes créanse con
 derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a
 bienes de: INDALECIA CEBREROS
 BUSTAMANTE, presentarse a deducirlos y
 justificarlos ante este Juzgado, término
 improrrogable treinta días a partir de hecha la última
 publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 14 de 2012
 EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10100568

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
 CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
 SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 271/2012

Convóquese quienes créanse con
 derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a
 bienes de: MANUEL ESTRADA BLANCO y
 MARIA MARTINEZ MAGAÑA, presentarse a
 deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,
 término improrrogable treinta días a partir de hecha
 la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Mzo. 08 de 2012
 EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 10100669

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho
 al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de
 FRANCISCA RAMOS MAYORQUIN. Presentarse
 a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en
 el expediente número 282/2012, en un término
 improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha
 la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 01 de 2012
 JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
 LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
 ABR. 13-23 MYO. 4 R.No. 471387

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONCITA PONCE RODRÍGUEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 192/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 24 de 2012
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100688

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO GONZALEZ AVENA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 301/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 05 de 2012
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471298

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO MEZA VILLARREAL y FELICITAS CHÁVEZ FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1657/2011, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 03 de 2012
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471274

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE SALVADOR NÚÑEZ IBARRA y MARÍA DEL CARMEN PELATOS COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1809/2011, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 15 de 2011
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR**
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López

ABR. 13-23 MYO. 4

R. No. 471548

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR SANCHEZ OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 266/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 02 de 2012
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 471491

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
 DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA
 PLANTA ALTA DE LA UNIDAD
 ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL
 ESTADO.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ COVARRUBIAS y/o MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 1814/2011, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ene. 17 de 2012
C. SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415003

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
 SINALOA.**

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ISMAEL MAYORQUÍN SANCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 100/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Feb. 28 de 2012

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
 ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10010735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
 SINALOA.**

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado FEDERICO JUÁREZ SANTIN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 21/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 02 de 2012

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10010749

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. VICENTE LOPEZ GUTIERREZ y/o VICENTE LOPEZ. Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 79/2012, término improrrogable de treinta días, a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Feb. 28 de 2012
SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Reyna Margarita González Pérez
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100554

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ERNESTO CERON y/o ERNESTO CERON SOMBRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 898/2010, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 09 de 2010
SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415046

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CAROLINA PEREZ MARTINEZ y/o CAROLINA PEREZ y JULIÁN FAVELA BOTELLO y/o JULIÁN FAVELA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 331/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 06 de 2012
LA C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 414825

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO ZATARAIN LIZARRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 351/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 09 de 2012
LA C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Susann Sofía Meléndrez Gil
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 415100

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de el señor HELADIO CARRILLO ACOSTA y/o ELADIO CARRILLO ACOSTA y/o ELADIO CARRILLO, quien falleció en Culiacán, Sinaloa, el día 12 doce del mes de mayo del año 2011 dos mil once, otorgo disposición testamentaria para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 449/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 20 de 2012
LA SECRETARÍA TERCERA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
ABR. 13-23 MYO. 4

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 284/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2012
LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10101441

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RAFAEL PÁEZ LIZARRAGA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 295/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en éste edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 07 de 2012

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10101440

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELIDA VEGA SEDANO y/o MELIDA VEGA CEDANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 9/2012, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 23 de 2012

LA C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
ABR. 13-23 MYO. 4 R. No. 10100879

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: J. REFUGIO GUIJARRO NEAVE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 154/2012.

Culiacán, Sin., Feb. 20 de 2012
SECRETARÍO SEGUNDO
Lic. Iván Renault Vega

ABR. 2-13-23 R. No. 10100064

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del extinto RAFAEL ANGULO VERDUGO y/o RAFAEL ANGULO, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 323/2012, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 05 de 2012
EL SECRETARÍO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
ABR. 2-13-23 R. No. 10100090

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ GIOVANE ITURRALDE LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1312/2011.

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2011
SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda
ABR. 2-13-23 R. No. 10100095

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIDAL ESPINOZA VALLE y/o VIDAL ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 122/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Feb. 28 de 2012
C. SECRETARÍA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza

ABR. 2-13-23 R. No. 414184

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO RUIZ SIANUQUI, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 88/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Feb. 01 de 2012
EL C. SECRETARÍO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
ABR. 2-13-23 R. No. 414205

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada LEONCIA MUNOZ FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 154/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Mzo. 08 de 2012
C. SECRETARÍO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
ABR. 2-13-23 R. No. 10100174

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PUBLICA No. 160, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, NOTARIO PUBLICO No. 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN CALLE DR. JULIO RIOS TIRADO 15 EN EL ROSARIO, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR EDGAR LOPEZ LOPEZ.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION: DENOMINACION DEL PREDIO: COLONIA AMPLIACION URIAS, UBICACION: COLONIA AMPLIACION URIAS, MAZATLAN, SINALOA, CON SUPERFICIE DE 315.0237 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 20.00 METROS, CON LOTE 007; AL SUROESTE: MIDE 16.00 METROS, CON AVENIDA ACAPULCO; AL NORESTE: MIDE 15.504 METROS CON LOTES 18 Y 19; AL SURESTE: MIDE 20.002 METROS CON LOTE 009; DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DEL TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDIA CENTRAL DE ROSARIO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE
EL ROSARIO, SIN., 28 DE MARZO DE 2012
Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PÚBLICO No. 160
ABR. 23

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA NOTARIA PUBLICA No. 160, A CARGO DEL LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, NOTARIO PUBLICO No. 160 EN EL ESTADO, UBICADA EN CALLE DR. JULIO RIOS TIRADO 15 EN EL ROSARIO, SINALOA, SE ESTA TRAMITANDO LA REGULARIZACION DE UN PREDIO RURAL PROMOVIDO POR VICTOR DOMINGUEZ.

DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION: DENOMINACION DEL PREDIO: LAGUNAS DE BELTRANES, UBICACION: LAGUNAS DE BELTRANES, EL ROSARIO, SINALOA CON SUPERFICIE DE 67-06-01.803 HECTAREAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE: 338.727 METROS, CON GENARO RENDON; AL NORESTE: MIDE 1448.681 METROS, EN LINEA QUEBRADA CON HEREDEROS DE MARCELINO CANEDO; AL SURESTE: MIDE 1149.507 METROS, EN LINEA QUEBRADA CON EJIDO LAGUNA DE BELTRANES; AL SUROESTE: MIDE 774.361 METROS, CON EJIDO NIEBLAS; DESTINO O USO DEL PREDIO: AGRICOLA DEL TEMPORAL.

SE OTORGA A LOS POSIBLES INTERESADOS UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA ALCALDIA CENTRAL DE ROSARIO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

EL ROSARIO, SIN., 28 DE MARZO DE 2012

Lic. Manuel Guillermo García Rendón

NOTARIO PUBLICO No. 160

ABR. 23

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (188) CIENTO OCHENTA Y OCHO, EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por el Artículo (10) Diez de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se cita a los interesados que se crean con derecho para oponerse al Procedimiento Administrativo Especial, que el Señor JESUS ENRIQUE AGUIRRE PATRÓN, promueve ante esta Notaría Pública a mi cargo, con domicilio frente a la Calle Vicente Guerrero No. 7, de esta Ciudad, a fin de legalizar los derechos de posesión que tiene sobre el lote de Terreno Rústico, ubicado en terrenos de la Comisaría de Palmillas, de la Municipalidad de Concordia, Sinaloa, con una extensión superficial de 9-16-13 (Nueve Hectáreas, Dieciséis Areas, Trece Centiáreas) de Temporal; para que comparezcan, en el término de (8) Ocho días naturales a partir de la publicación del presente; para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Mzo. 13 de 2012
Lic. Eduardo Vizcarra Sánchez
NOTARIO PUBLICO NUMERO 188

ABR. 23

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (188) CIENTO OCHENTA Y OCHO, EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, SINALOA.

EDICTO

Con fundamento en lo ordenado por el Artículo (10) Diez de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se cita a los interesados que se crean con derecho para oponerse al Procedimiento Administrativo Especial, que el Señor GUADALUPE SALAS GARATE, promueve ante esta Notaría Pública a mi cargo, con domicilio frente a la Calle Vicente Guerrero No. 7, de esta Ciudad, a fin de legalizar los derechos de posesión que tiene sobre el lote de Terreno Rústico, ubicado en terrenos de la Comisaría de Palmillas, de la Municipalidad de Concordia, Sinaloa, con una extensión superficial de 2-76-97 (Dos Hectáreas, Setenta y Seis Areas, Noventa y Siete Centiáreas de Temporal); para que comparezcan, en el término de (8) Ocho días naturales a partir de la publicación del presente; para hacer la impugnación que corresponda.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Mzo. 13 de 2012
Lic. Eduardo Vizcarra Sánchez
NOTARIO PUBLICO NUMERO 188

ABR. 23

EDICTO

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría, a cargo del Licenciado Juan Alberto Urías Ramírez, ubicada en Sinaloa, de Leyva, Sinaloa, JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ, tramita la Regularización de un Predio Rural Agrícola.

Denominación del predio: Estación Naranjo; Ubicación: Estación Naranjo, del Municipio y Estado de Sinaloa; Superficie: 9-42-08.3 hectáreas Agrícolas de Temporal.

Lados, Rumbos, Distancias y Colindancias al Noroeste, mide 163.016 mts, 166.204 mts y 41.755, 39.912 mts en línea quebrada y colinda con Jesús Eliseo Haro Álvarez y José Manuel López López; al Suroeste mide 89.464 mts y colinda con José Manuel López López; al Suroeste, mide 288.241 mts y colinda con Marzo Antonio López López; al Sureste mide 84.958; 223.032 mts y colinda con Gustavo Montoya López, Dolores López López; al Noreste mide 286.685 mts y colinda con Jesús Eliseo Haro Álvarez.

Se otorga interesados plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Sinaloa, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Mzo. 22 de 2012
Lic. Juan Alberto Urías Ramírez
NOTARIO PUBLICO No. 176

ABR. 23